

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

FACULTAD DE DERECHO

LA ORGANIZACION COOPERATIVA
COMO FACTOR DE SOLUCION AL
PROBLEMA AGRARIO NACIONAL

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:

LICENCIADO EN DERECHO

P R E S E N T A

MANUEL ANTUNEZ OVIEDO

México, D.F.

1973



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

Con profundo reconocimiento al maestro
Lic. EDUARDO LOPEZ BETANCOURT por la -
dirección de esta obra, así como al Lic.
ESTEBAN LOPEZ ANGULO, Director del Semi-
nario de Derecho Agrario, por su auto-
rización y estímulo a la misma .

A MIS PADRES

**Como una muestra de profundo
cariño y agradecimiento**

A MIS HERMANOS

A MIS MAESTROS MIEMBROS DEL H. JURADO

**Que con su ejemplo y esfuerzo infundieron
en mí el anhelo por superarme**

A LA MEMORIA DE JAIME GALLEGO
Gran amigo y compañero.

I N D I C E

	Página.
INTRODUCCION	1
CAPITULO I	4
1. CARACTERISTICAS DE LA ORGANIZACION COOPERATIVA	4
1.1. Antecedentes	4
1.2. Organización; definición e importancia	6
1.3. Concepto de cooperativismo	10
1.4. Desarrollo del cooperativismo moderno	15
1.5. Su aplicación	23
CAPITULO II	26
2. FORMAS MODERNAS DE COOPERATIVAS	26
2.1. Agrupaciones de productores primarios	26
2.1.1. Asociación para la utilización colectiva . de las tierras y de la maquinaria	27
2.1.2. Asociaciones de agricultores	30
2.1.3. Sistemas de asentamiento y asociaciones . . de colonos.	32
2.1.4. Otras formas de asociaciones primarias	38
2.2. Asociaciones de trabajadores	41
2.3. Otros sistemas	42
2.3.1. Juntas agrícolas de comercialización y organización de los productores	42
2.3.2. Cooperativas públicas	44

CAPITULO III	47
3. ANTECEDENTES HISTORICO - LEGISLATIVOS EN MEXICO	47
3.1. Introducción	47
3.2. Epoca Prehispánica	48
3.3. Epoca Colonial	51
3.4. Epoca Independiente.	56
3.5. Constitución de 1917 y Reforma Agraria	67
3.6. Sociedades cooperativas	71
CAPITULO IV	73
4. EL COOPERATIVISMO AGRICOLA EN MEXICO	73
4.1. Aspectos generales	73
4.2. Organizaciones agrícolas ejidales	77
4.2.1. Ejido individual	78
4.2.2. Ejido colectivo	90
4.2.3. Ejido semicolectivo	101
4.3. Situación actual. Aspectos externos e internos . .	101
CONCLUSIONES	111
BIBLIOGRAFIA	116

I N T R O D U C C I O N

Este tema se justifica y se fundamenta en la necesidad insatisfecha de organización en el campo; organización agraria que establezca una-coordinación adecuada de estructuras políticas, económicas y sociales com-pletas y adecuadas a una idiosincrasia nacional y que a su vez permita la-satisfacción de las necesidades primarias y secundarias de los integrantes de este sector.

Es indiscutible también, que dadas las circunstancias en que se-encuentran los factores de la producción, el reparto de tierras constituye solamente la dotación de un factor, la naturaleza; el trabajo lo propor--ciona el campesino y las otras dos: capital y organización se encuentran-deficitarios. El capital es generado, en las etapas precarias, por la com-binación del trabajo y la naturaleza con un mínimo de organización, pero -el capital que así se genera es sumamente reducido, raquítico podríamos de-cir y se encuentra muy por abajo de las sumas necesarias para poder com---prar insumos que perfeccionen a la propia empresa agrícola.

Mil campesinos que puedan disponer, de mil pesos al año integra-rán en conjunto un capital de operación de un millón de pesos; con éste se puede establecer una Unión de Crédito e iniciar una industria cuyas utili-

dades a su vez servirán para incrementar los ingresos que permitan compras de maquinaria y de otros artículos, ampliándose progresivamente este factor multiplicador. Así pues, las posibilidades se incrementan notablemente en grupo y se reducen grandemente conforme el grado individual establecido y que sin una conveniente organización, la administración de las empresas rurales es precaria.

Señalo como meta de este modesto trabajo, la transformación de nuestros sistemas de prácticas agropecuarias aisladas, en dinámicos sistemas de producción, en los cuales la asociación de esfuerzos dé al campesino integrante, que es el que interviene directamente y soporta todos los riesgos, acceso a la parte que le corresponde en las utilidades finales. En el concepto de organización cooperativa moderna deben descartarse en general las prácticas agropecuarias dispersas, desordenadas y egoístamente individuales, mediante la formación de unidades homogéneas de producción con propósitos económicos, en los cuales el trabajo sea propio pero con fines de aprovechamiento mutuo para permitir el desarrollo creciente del sector rural. Es preciso que sin perder la individualidad en una asociación cooperativa de finalidad social, se tenga así mismo el derecho para aprovechar los recursos disponibles hasta el límite de su capacidad.

En este trabajo recurro al marco histórico que engloba al Cooperativismo agrícola en el mundo y sobre todo en México, sin proponer en ningún momento la traspolación de modelos de otros países a nuestro sistema y que por eso en algún momento sean considerados utópicos e irrealizables. Creo que si bien debemos aprovechar la experiencia de esos países, no debemos importarlos íntegramente pues contamos con realidades de aplicación distintas a las de esos lugares.

El recorrer las aulas de estudio, primeramente en la facultad de Comercio y Administración y posteriormente en la Facultad de Derecho de esta Universidad, me mostró más palpablemente la necesidad y el deber que tiene el estudiante y aún más el futuro profesionista, para consigo mismo y para la colectividad mexicana, de cumplir con ese papel de mexicano íntegro y responsable de su actuación histórica.

Nosotros como futuros Licenciados en Derecho tenemos incrementada esa obligación, puesto que se cuenta con el conocimiento de la ley y -- con la obligación de buscar su aplicación lo más humano y equitativamente posible y que ya, dentro de éste tema tenemos el campo abierto y la fuerte obligación de determinar criterios jurídicos e ideológicos que permitan el establecimiento, en combinación con otras ramas profesionales, de nuevas formas de administración rural, que en estricto sentido económico puedan permitir una superación de los ingresos de la clase campesina de México.

Abril 1973

C A P I T U L O I

1. CARACTERISTICAS DE LA ORGANIZACION COOPERATIVA

I.1. Antecedentes

La búsqueda de los medios adecuados para promover y acelerar el desarrollo económico y social en todo el mundo inspira un creciente interés a profesionales de todas las ramas. Se advierte más claramente cada vez que una política eficaz de desarrollo exige el establecimiento de un sistema de medidas capaz de promover un máximo de progreso, teniendo presente, sin embargo, la frecuente escasez de recursos. Los planes de industrialización, la extensión de los programas sociales y la introducción de la reforma agraria, previstos en los planes nacionales de desarrollo de muchos países, han suscitado grandes aspiraciones en los pueblos; al intentar llevarlos a la práctica se ha puesto en evidencia la complejidad de los problemas vinculados con la transformación y modernización de las estructuras económicas y sociales tradicionales.

Entendiendo por desarrollo el proceso dinámico de cambios económicos, culturales y sociales que responden a una orientación y están encaminados a lograr el aumento de la producción por habitante y a la elevación del nivel de vida del mayor número posible de miembros de la sociedad. Esto debe promover en el individuo la capacidad para contribuir con-

su esfuerzo y con sus propios medios a alcanzar este objetivo. Toda política de desarrollo debe permitir que la población participe activamente en este proceso estableciendo sus propias instituciones, organizaciones y empresas a fin de sacar el mayor partido de los programas de interés público.

Si se concibe de esta manera el desarrollo, se pone en evidencia la enorme importancia que reviste la participación popular activa en los diversos programas de desarrollo. Es por ésto que, no tiene un carácter meramente técnico o económico, es también un problema cultural y social. Mientras subsista el predominio de los conceptos sociales y económicos tradicionales y la rigidez de las instituciones impida todo cambio, la movilización de las masas rurales y urbanas (uno de los principales requisitos para la iniciación de un proceso de desarrollo) tropezará con grandes obstáculos. Dicha movilización de la población, de importancia capital, así como su participación activa en los programas de desarrollo, se consiguen con mayor facilidad cuando es posible entrar en contacto con grupos formados por individuos que se han asociado para satisfacer las necesidades inherentes a su condición de productores o de consumidores. Dichos grupos (cooperativas u otras formas de organizaciones) se proponen objetivos similares; por su intermedio los individuos pueden aunar sus esfuerzos con un fin común. Dada la limitación de los recursos, sólo con la cooperación con otras personas se puede defender eficazmente los propios intereses.

Cuando se establece una política local de cambio y de desarrollo social, es preciso lograr de alguna manera que los valores y las instituciones tradicionales favorezcan la causa del desarrollo. Hay que saber exactamente cuáles son las prácticas, los valores y las instituciones que

puedan contribuir a un cambio social constructivo y es preciso establecer los planes de acción que mejor se ajusten a las diferentes situaciones e integrar todo ello en los programas específicos de desarrollo. "Una tradición arraigada de organización local facilita la participación popular en el proceso de desarrollo" (1).

1.2. Organización: definición e importancia

El concepto de organización tal y como se emplea en los estudios sobre administración, ha sido definido de diferentes maneras y utilizado en forma variada por los diversos autores y conferencistas. El uso de la palabra organización se ha prestado a algunas confusiones porque se le dan varios significados distintos, aunque estrechamente relacionados.

El diccionario de la Real Academia Española lo define de la manera siguiente:

Organismo: a) Conjunto de órganos del cuerpo animal o vegetal y de las leyes porque se rige. b) Conjunto de leyes, usos o costumbres por los que se rige un cuerpo o institución social. c) Conjunto de oficinas, dependencias o empleos que forman un cuerpo o institución.

Organizar: Establecer o reformar una cosa, sujetando a reglas el número, orden, armonía y dependencia de las partes que la componen o han de componerla.

Organización: Acción y efecto de organizar u organizarse. Disposición, arreglo, orden.

Resumiendo estas tres acepciones, se determina que organizar y orga

=====

(1) NACIONES UNIDAS, Reporte de la situación social en el Mundo. Pág. 26- Nueva York 1966.

nización tienen su origen en la palabra organismo, la cual según el diccionario significa: "una estructura formada de partes, integradas de tal manera, que cada una se rige en relación al total". Por tanto, un organismo o una organización, "puede decirse que se compone de dos ingredientes básicos que lo identifican: partes y relaciones" (2).

Las partes de una organización pueden considerarse como unidades separadas de trabajo, necesarias para realizar el trabajo completo. El número de componentes de las unidades de trabajo, dependen del trabajo que se vaya a realizar y varían considerablemente de una unidad a otra. Las relaciones entre estas partes resultan de la distribución del trabajo y estas relaciones adquieren mayor importancia, cuando a determinadas personas se les asignan determinadas labores. Puede decirse que las relaciones entre estas personas constituyen la organización en su verdadero sentido, mientras que las relaciones entre las unidades de trabajo representan el sentido abstracto de organización. Sin embargo, ambas son muy importantes.

Debe hacerse notar, que desde el punto de vista administrativo, se considera desorientador y erróneo considerar al personal como la organización total. "La organización implica mucho más que personas, pues denota una integración de éstas en puestos determinados, en un marco de relaciones dispuestas en forma tal, que permitan el logro eficaz de un objetivo específico" (3).

=====

(2) TERRY, GEORGE R., "Principios de Administración".

Editorial Continental, S.A., Pág. 291, décima sexta edición, México - 1970.

(3) TERRY, GEORGE R., op. cit., pág. 291.

Para adquirir un concepto más amplio y un mejor entendimiento de la palabra organización, es necesario recurrir a algunas citas de varios autores norteamericanos:

"Organización es el proceso de combinar el trabajo, que los individuos o grupos deban efectuar con los elementos necesarios para su ejecución, de tal manera que las labores que así se ejecuten, sean los mejores medios para la aplicación eficiente, sistemática, positiva y coordinada de los esfuerzos disponibles" (4).

Se acentúa la importancia de las relaciones en la organización y la influencia de la planeación sobre ella, en la siguiente definición: "Organizar es la función de crear o proporcionar las condiciones y relaciones básicas, que son requisito previo para la ejecución efectiva y económica del plan. Organizar incluye por consiguiente, proveer y proporcionar por anticipado los factores básicos y las fuerzas potenciales, como está especificado en el plan" (5).

Finalmente, el punto de vista de las relaciones y su estructura se establece en la siguiente definición: "En su sentido mas amplio, la organización se refiere a la relación entre los diversos factores presentes en una empresa determinada. Desde el punto de vista de la empresa como un todo, organización es la relación estructural entre sus diversos factores" (6).

=====

- (4) SHELDON, OLIVER, "The Philosophy of Management". Sir Isaac Pitman and Sons Ltd., pag. 2, London 1923.
- (5) DAVIS, RALPH, C. "The Fundamentals of top Management". Harper and Bros, pag. 23, New York, 1951.
- (6) SPRIEGEL, WILLIAM R. and Lansburgh, Richard. "Industrial Management". John Wiley and sons Inc." pág. 41 y 42, 5a. edition, New York, 1955.

De acuerdo con esta serie de definiciones, se puede concluir en que la organización: es el arreglo de las funciones que se estiman necesarias- para alcanzar el objetivo, siendo una indicación de la autoridad y la responsabilidad asignadas a las personas que tienen a su cargo la ejecución - de las funciones respectivas.

"Organizar trae como resultado una estructura que debe considerarse como marco que encierra e integra las diversas funciones de acuerdo al modelo adoptado por los dirigentes y el cual sugiere orden, arreglo lógico y relación armónica" (7). Los lineamientos generales de la organización en una empresa los suministra esa estructura, la cual proporciona el marco -- dentro del cual la gente puede trabajar contenta y productivamente. La -- estructura de organización es creada, mantenida y adaptada por los diri-- gentes.

Junto a la idea de las funciones como base de la organización, cabe agregar la autoridad y la responsabilidad que se otorga al personal participante en determinadas funciones. Una organización eficiente incluye la concesión formal de autoridad y responsabilidad, compatibles con los requisitos ejecutivos de la función, con su posición en la estructura y con los deseos de los dirigentes; es decir, que una parte importante de la organización se refiere a la transferencia de autoridad y responsabilidad a los-subalternos, de acuerdo con las actividades que se espera que realicen.

Debe hacerse notar también, que la organización nunca debe verse como cosa puramente mecánica, sino que al contrario, siempre será una enti-dad dinámica, en la que puede darse el caso de que la estructura de organi

=====

(7) TERRY, GEORGE R., op. cit. pág. 292

zación creada hoy, mañana ya no sirva debido a sucesos futuros, puesto que lo que pueda ser satisfactorio para una situación, puede no serlo para --- otra que se presente y considerando que a veces los cambios en la estructura son inevitables y que tienen que hacerse, porque demorarlos frecuente-- mente se traduce en mayores dificultades.

1.3. Concepto de cooperativismo

Aparejado a la definición de organización, comprendido en el -- punto anterior, al intentar encontrar y establecer una definición compren-- siva del sistema cooperativo, se ha topado con el obstáculo, prácticamente insalvable, de que este sistema está compuesto por un conjunto de tenden-- cias y movimientos dispares entre sí.

Sin entrar en un análisis detallado, es posible señalar en base a la experiencia general, que en esencia son tres tipos fundamentales de - desarrollo cooperativo:

1. Cooperativas de consumidores (o compradores)
2. Cooperativas de productores (o vendedores)
3. Cooperativas mixtas (o integrales)

El tercer tipo incluye todas aquellas cooperativas dedicadas si multáneamente tanto a la producción como al consumo, a la compra como a la venta, al mismo tiempo que a otras formas derivadas de la actividad coope rativa.

Con respecto a la clasificación anterior, es preciso agregar -- que las cooperativas de productores no son enteramente idénticas a las coo perativas de vendedores, ni las cooperativas de consumidores son idénticas a las cooperativas de compradores. Los productores pueden producir sin venuer y los consumidores no siempre son compradores.

Algunos teóricos se han rehusado una y otra vez a aceptar la definición del término "cooperativismo", considerando que no se puede abarcar ni hacer justicia a todos los múltiples significados. Incluso el profesor-Guide, considerado como un erudito en la materia, nos afirma que "es casi imposible dar una definición precisa de una sociedad cooperativa, a causa de la gran variedad de objetivos incluidos en ella. De cualquier manera, es posible incluir dentro de una misma definición a una cooperativa de consumidores y una de productores, porque no obstante la aparente identidad de objetivos, esos objetivos son en realidad antagónicos"(8). De la misma manera, en opinión del profesor ruso Chajanov:"el movimiento cooperativo no puede ser comprendido en forma aislada o independientemente de su base económica-social, en la medida en que difieren las bases (en tiempo o lugar),- habrá también diferencias en la naturaleza de los ramos cooperativos; y son precisamente esas diferencias las que convierten en imposible y sin esperanzas cualquier definición comprensiva" (9).

Por más que esa declaración pueda ser esencialmente correcta y -- fundamentada, sigue en pie no obstante el hecho de que todos los tipos de cooperación tienen un rasgo fundamental en común: el principio de la ayuda mutua sobre el que se apoyan todos ellos. Todas las cooperativas, sin excepción, tienen ese objetivo común: lograr ciertas ventajas sociales o materiales por medio de la asistencia mutua y la organización democrática. A pesar de las diferencias materiales, históricas, sociales, económicas, organizacionales, geográficas o cualquiera que sean, que indudablemente existen entre los diversos movimientos y ramos cooperativos, la tarea de encontrar una definición amplia no debe ser rechazada como totalmente sin espe-

=====

(8) PREUSS. W. "El cooperativismo en Israel y en el Mundo". Centro de Est.-Coop. y Lab. Israel 1966.

(9) PREUSS. W. op. cit.

ranzas, porque hacerlo significaría, por cierto, negar el carácter común - del cooperativismo como tal.

Después de analizar distintas definiciones de lo que es el cooperativismo en varios países, se pueden discernir dos concepciones fundamentales en la naturaleza de una definición del movimiento cooperativo. Una subraya más su base legal y formal; la otra su contenido social.

Una definición del primer tipo la provee el profesor alemán Staudinger quien escribió ya en 1908: "Una cooperativa es una asociación abierta a todos, que otorgue iguales derechos y responsabilidades a sus miembros quienes se dedican a una empresa económica por cuenta propia y en la que - los beneficios se reparten entre los miembros en proporción al uso que hacen de la empresa misma, independientemente de su participación en el capital de la sociedad" (10).

Esa definición y otras que se le parecen intrínsecamente, subraya las siguientes características de toda cooperativa genuina:

1. Toda cooperativa debe sustentar el principio de libre acceso a todo el que quiera unirse a ella.
2. Todos los miembros gozan de iguales derechos y deberes y tienen derecho a votar en la asamblea general.
3. Los beneficios no se distribuyen, como en la empresa capitalista, de acuerdo con el capital invertido por cada miembro,

=====

(10) PREUSS W. op. cit.

sino en base al interés personal de cada miembro (personal - más que financiero) en la empresa en cuestión.

También esa definición deja algo que desear. Los ideales que -- inspiran al movimiento cooperativo son sin duda alguna, de un contenido so- cial y espiritual más profundo que el sugerido por la limitada formulación del profesor Staudinger.

Es necesario tomar en consideración otros rasgos importantes, co- mo:

1. Tipo y composición de la cooperativa, "reune en primer lugar a gente socialmente débil".
2. La aspiración de lograr ciertos objetivos sociales.
3. Una base social y democrática.
4. La educación de los miembros hacia la solidaridad.

Por otro lado, encontramos que en la enciclopedia británica de - acuerdo con cuya definición "la sociedad cooperativa es una unión volunta- ria de personas sobre una base democrática destinada a proporcionar a sus- miembros artículos o servicios, o emplear a sus miembros en la producción- para la venta, o a vender la producción de sus miembros, o a financiarles, o a combinar todos estos propósitos en uno solo y al mismo tiempo distri- buir los excedentes de una manera sobre la que se ponen de acuerdo sus -- miembros, de suerte que sea equitativa y justa para cada uno y para todos"

(11)

=====

(11) VARIOS AUTORES, Enciclopedia Británica, Universidad de Chicago, Vol.6 pág. 383.

En esta definición encontramos señalada la diferencia cualitativa de los principios que rigen en los diversos ramos individuales de cooperativas, pero viene a mencionar el significado de lo que puede llamarse el factor social y espiritual.

He aquí una definición, que quizá no del todo perfecta, trata de combinar todos los rasgos fundamentales "Una cooperativa genuina es una -- asociación que se basa sobre el principio de la incorporación voluntaria - de sus miembros; esta incorporación debe ser abierta, en principio y hasta donde sea compatible con las posibilidades económicas de cada célula cooperativa, a todos sin distinción alguna. La asociación puede ser parte de - una cadena de grupos enlazados jurídica y económicamente, que trabajan en pro de un ideal inicial común y ligados por las actividades comunes en una organización económica unida. Una cooperativa trata de promover el bienestar de sus miembros, así como los intereses de toda la organización. La - distribución de los beneficios en una cooperativa genuina no se hace en -- proporción al capital invertido, sino en proporción al trabajo o a los servicios proporcionados por cada miembro" (12).

En esta definición se ha tratado de incluir y aunar el material-- más importante, las bases organizacionales e ideológicas en las que debiera apoyarse el cooperativismo "genuino"; concentra las características --- esenciales que debieran señalar la colaboración cooperativa:

1. El principio de la "incorporación voluntaria al movimiento", cuestión que adquiere hoy una actualidad particular.

=====

(12) PREUSS W. Ibidem.

2. Para lograr en forma efectiva el logro de esos objetivos idealistas, una cooperativa debiera actuar preferentemente, y hasta donde ello sea posible, dentro del marco de una organización común más grande.
3. Existen cooperativas que no son genuinas y que al falsificar en realidad los verdaderos objetivos del movimiento cooperativo llevan en vano su nombre. El término "genuino" ha sido usado intencionalmente en la definición anterior para señalar el hecho de que cada definición es primeramente una especie de termómetro que sirve para leer el grado exacto en que se cumplieron los principios cooperativos en cada caso particular.
4. En todos los demás la definición incluye aspectos ya mencionados anteriormente.

1.4. Desarrollo del cooperativismo moderno.

Muchos estudiosos han fechado el año de 1844 como el definitivo que dió el nacimiento del movimiento cooperativo moderno.

De 1828 a 1836, el Dr. W. King, un médico de Brighton, publicó un pequeño periódico en el que desarrolló sus ideas sobre cooperativismo y su éxito futuro. King fue llamado alguna vez el padre del cooperativismo británico, pero hay quienes ven más atrás y sitúan la fundación de la primera cooperativa en el año de 1764, cuando la primera tienda cooperativa -

conocida en la historia fue inaugurada en la pequeña aldea de Senwich, Escocia.

Un nombre que no debe ser olvidado es el de Robert Owen, el gran reformador social británico, quien acuñó el término "cooperativismo". La historia de la vida de Owen refuta la aseveración de que el movimiento nació en 1844, dado que estuvo ligado a otro interesante experimento cooperativo: La fundación en Norteamérica, en 1825, de "New Harmony" (nueva armonía), la primera comuna agrícola moderna basada solamente sobre principios socialistas. Este experimento, independientemente de su fracaso, demuestra sin lugar a dudas, que el movimiento cooperativo moderno no puede ni debe ser identificado como uno solo de sus ramos, tanto más aún cuanto que "New Harmony" no fue una aventura aislada. Dentro de la creciente del capitalismo y en oposición a la misma, se desarrollaron otras corrientes de esfuerzo cooperativo en diversos lugares, en forma casi simultánea; y aunque historiadores oficiales del movimiento las han casi ignorado, su significación para la posteridad, especialmente cuando se les mira desde la altura del siglo XX, no es menor que la del movimiento cooperativo de consumidores.

Ya en el siglo XVIII, aparecieron por toda Europa movimientos religiosos sectarios de diversos tipos y formas, que manifestaron la efervescencia social y espiritual de la época; algunas de ellas buscaron y encontraron la forma de encausar prácticamente esa inquietud por medio de colonias de trabajo colectivo en Norteamérica. Algunas veces había tras de ellas sectas y movimientos con miles de miembros, y en algunos casos -

con 10,000 miembros o más. Las más importantes de ellas fueron "Amana" - (1714) y "ephrata" (1744), establecidas ambas en Alemania a principios del siglo XVIII; los "Anabaptistas" fundados en Bohemia (1529), los "Shakers"-ingleses, creación (en 1766) de "Modern Ann Lee", la secta rusa del siglo-XIX denominada "Dujobors" y otras. Las sectas aquí mencionadas establecieron a través del tiempo unas 250 a 300 aldeas colectivas (su número exacto no se ha determinado), algunas de las cuales perduraron durante varias generaciones y en su mayor parte lograron prosperar económicamente y llevar a la práctica muchos de sus ideales sociales-religiosos. Aunque durante el siglo XIX, tanto los reformadores socialistas como los no socialistas - los consideraron despreciativamente, nosotros en nuestro tiempo, debemos ver en ellos sin duda alguna, importantes precursores de la realización de la vida cooperativa.

Lo mismo sucede en los diversos proyectos aislados de colonización puestas en práctica en el siglo XIX sobre bases puramente socialistas (y no religiosas) derivadas de las doctrinas de Robert Owen (Inglaterra) y Charles Fournier y Etienne Cabet (Francia). Esos y otros experimentos posteriores, quedaron todos en la nada. generalmente en menos tiempo que los religiosos, pero su mismo fracaso contuvo importantes lecciones para el futuro: mucho de lo que en el siglo XIX parecía utopía, está adoptando con -

tornos reales en la actualidad, en circunstancias diferentes y en distintas dimensiones.

Por ensayos realizados en el siglo XIX para llevar la idea de -- cooperativismo a la práctica, procedieron como hemos visto, casi simultáneamente tanto del lado del consumo como del de la producción, aunque no -- con el mismo éxito, ni siquiera con igual ritmo; la cuestión decisiva de -- cuál de estas fases tuvo posibilidades de mayor éxito, no pudo ser resuelta en forma definitiva o concluyente.

Casi al mismo tiempo en que se abría la tienda de consumidores -- en Rochdale, otros países europeos Francia y Alemania fueron testigos -- de la fundación de movimientos cooperativos que surgieron de la producción industrial y de las necesidades de crédito de los pequeños granjeros. Nacieron éstas en momentos en que el capitalismo surgía, iba ensanchando constantemente la brecha entre la producción y el consumo, introduciendo intermediarios, corredores, mercaderes, banqueros y prestamistas como eslabón -- entre productores y consumidores. Esos "intermediarios" frecuentemente -- usaban su posición en forma tan perjudicial (especialmente en la economía rezagada) para productores y consumidores por igual, que surgió la idea de establecer en su reemplazo en situaciones basadas en el principio de la -- autoayuda, que podían reducir el porcentaje de los beneficios del intermediario o como solución radical, colocar a la producción misma enteramente sobre bases cooperativas. Eso implicó un ensanchamiento de los alcances y proporciones del campo de actividades del movimiento, que a partir de entonces incluyó la producción organizada tanto del tipo industrial como artesano, así como el establecimiento de organismos financieros y de crédito de bases cooperativas.

En 1831, en París se estableció la primera cooperativa urbana de productores de carpintería, y a partir de entonces intentos similares no faltaron nunca, ni en Francia ni en ninguna otra parte del mundo. En 1848 (cuando la revolución se enseñoreó en Francia y en Europa), ese movimiento gracias a la iniciativa de Louis Blank, fue lo suficientemente fuerte como para asumir, durante un corto lapso, una significación general. El movimiento amplio y constructivo que trata de poner la piedra fundamental para un nuevo orden social y económico mejor y abolir o por lo menos minimizar los perjuicios del capitalismo existente, creando nuevas formas de esfuerzo y vida en común y al mismo tiempo evitando la celada de buscar remedio en algún sistema regido burocráticamente y "desde arriba", que puede matar la libertad y reprimir cualquier destello de iniciativa. A pesar de eso, dentro del movimiento mismo no faltan diferencias de opinión en lo que atañe a objetivos y direcciones, y en ese aspecto, también está lejos aún de una concepción que podría abarcar a todos sus ramos y grupos.

Dentro del progreso económico y social general que se puede advertir tanto en aquellas partes del mundo, en que el sector de la iniciativa privada ha quedado más o menos intacto y desarrollado, como en aquellos países controlados por el comunismo, no deja de tener significación el hecho de que encontremos grandes cantidades de organizaciones cooperativas que activan en ambos tipos a la economía. "El número de familias en el mundo que están organizadas en alguna forma de cooperativas, se calcula aproximadamente en 180 millones (en 1965). El 75% de esa cantidad son miembros de la Alianza Internacional de Cooperativas. En Europa, el número es de 58 millones; en Asia y Africa, 50 millones; en América, Australia y Nueva Zelanda, 20 millones; el resto vive en la zona de influencia comunista. El número de cooperativas puede calcularse entre 800,000 y un mi-

11ón. Esos números nos pueden ayudar a formar una idea de la significación cuantitativa del movimiento " (13).

Un análisis más profundo demuestra que el movimiento no está --- arraigado por igual en todas partes, ni es tampoco igualmente fuerte en to dos los sectores de la economía, sino especialmente en cinco de ellos (naturalmente, con discrepancias geográficas)

1. En agricultura hablando en términos generales (en producción, venta, facilidades crediticias y otros ramos).
2. En las ciudades, especialmente en las artesanías, en las empresas pequeñas y medianas y en los servicios (cooperativas de productores).
3. En la ciudad y el campo, en todos los ramos de la distribución de productos (cooperativas de consumidores).
4. En la ciudad y el campo, en los ramos de crédito y seguros.
5. En la industria de la construcción y en algunos otros ramos.

Se nota de inmediato que existen algunos sectores importantes de la economía en que el cooperativismo no ha intervenido aún, especialmente en la industria pesada, y no existen grandes posibilidades de que lo hagan en un futuro próximo. También es débil la perspectiva de colocar los servicios de transporte, salud pública (excepción hecha de los E.E.U.U.) y otros servicios similares de carácter público sobre una base cooperativa.

=====
(13) PREUSS, E. ibidem.

En la medida que esos servicios públicos, por su propia naturaleza, no parecen adecuados para ser dirigidos de acuerdo con líneas privadas capitalistas es el estado quien se hace cargo de ellas, ya sea en forma total o parcial y entonces los administra por su propia cuenta o por intermedio de organismos independientes. En la actualidad tanto en Inglaterra como en los países escandinavos, Alemania, Austria y otros países en los que prevalece una economía mixta, se pueden advertir diversos sectores económicos privados y capitalistas, colectivos y "mixtos" uno junto al otro. También en países con una economía más "uniforme", el cooperativismo representa en la actualidad un factor nada despreciable junto a otros sistemas. Incluso en aquellos lugares donde se le han puesto limitaciones extremas al principio de la libre adhesión a las cooperativas, existe una diferencia considerable entre ellas y aquellos ramos y empresas totalmente supeditadas a un control y dirección autoritarios. En los Estados Unidos, donde el sector colectivo es mucho menos prominente que en Inglaterra, encontramos sin embargo importantes empresas y organizaciones cooperativas que se ocupan de créditos, venta de producción agrícola e incluso compra y producción del petróleo.

Esos diversos sectores, por lo general realizan sus actividades en forma independiente uno del otro; a veces se vinculan entre sí. Las cuestiones referentes a la participación del obrero en la dirección de empresas y otros problemas similares, están hoy a la orden del día en todos los sectores, y crean problemas comunes a todos ellos, cualesquiera que sean las diferencias fundamentales de estructura. Este desarrollo, presente en todas partes, ha llevado a la mayoría de los teóricos prominentes del cooperativismo a adoptar una perspectiva distinta de la de hace 50 años.

La economía colectiva es el sector de la economía general, guiado por el deseo de servir a la comunidad, en lugar de sacar beneficios. La -- determinación de las relaciones entre los dos sub-sectores de la economía colectiva (la empresa cooperativa y la empresa pública) es la cuestión más importante del problema. En lo que concierne a la empresa cooperativa, la "zona de partida" la constituyen las transacciones que colocan a las pequeñas unidades con miras a satisfacer sus necesidades en contacto directo con el medio económico. En lo que concierne al sector público, esta zona está constituida por el sistema de logros colectivos organizados que surgen de las necesidades de la vida moderna, y están incluidos dentro del campo de los servicios públicos.

Desde sus respectivas zonas de partida ambos sub-sectores se han ido extendiendo más o menos rápidamente dentro de los dominios de la empresa capitalista. La estructura de la empresa cooperativa le permitió entrar en la producción, liberando así al consumidor del tributo cada vez mayor que iba pagando a la empresa capitalista. Pero el eje de esos desarrollos era la satisfacción de las necesidades de los consumidores. La empresa pública también se expandió al campo capitalista. Uno junto al otro, - los dos sectores de la economía colectivista continuaron progresando para el beneficio del interés público. La expansión de uno no se hizo a costa de la expansión del otro; y el efecto combinado de la expansión en los campos fue el crecimiento continuo del sector colectivista como un todo. Por el contrario, la integración entre los dos sub-sectores se materializó en una forma bastante natural, resultando en beneficio del consumidor: productos de empresas productoras nacionalizadas eran revendidos por intermedio de organizaciones cooperativas y así el tributo al capital privado se eliminaba. La colaboración con miras a la interpretación más completa posi--

ble, podía tomar formas múltiples y variadas: representación de empresas - cooperativas en el directorio de empresas públicas, participación activa - de empresas cooperativas en el establecimiento y las actividades de servicios públicos, integración de empresas públicas, integración de sociedades productivas de trabajadores en proyectos públicos de construcción. La economía del futuro será una economía libre, aunque organizada y el movimiento cooperativo tendrá derecho a participar, en forma intensa y efectiva, - en el encuadramiento de tal intervención formando parte de un plan, así -- como en la ejecución del plan mismo.

1.5. Su aplicación.

Como se ha indicado, debe considerarse que la movilización masiva de la población con el fin de obtener su participación activa en los -- programas de desarrollo, es uno de los más importantes requisitos previos - a la iniciación del proceso de cambio económico social, especialmente en - el caso de los grupos menos privilegiados que deberían ser los principales beneficiarios de los programas de desarrollo.

Al comienzo, las sociedades cooperativas sólo representaban intentos aislados de mejorar las condiciones económicas y sociales de sus -- miembros mediante la ayuda mutua; gradualmente se fueron convirtiendo en - el núcleo de una evolución posterior que condujo a un gran movimiento que ha adquirido proporciones mundiales.

Si hacemos un análisis de las instituciones comunitarias tradicionales, encontramos que se basan en la tenencia común de la tierra o se han originado en ella. En un principio, casi todas las comunidades se fundaban en el linaje común y constituían grupos cuyos miembros tenían víncu-

los de parentesco o formas diversas de familias completas.

Aunque estas instituciones adoptaron diferentes sistemas de autonomía administrativa bajo la dirección de jefes electos o de patriarcas, esa autonomía no era total ni mucho menos; muy a menudo debían someterse a la autoridad y a la jurisdicción de las autoridades regionales o centrales. En estos casos eran los intermediarios indispensables entre el poder dirigente y las masas populares; así por ejemplo, eran las instituciones y no los individuos los responsables del pago de los impuestos o de los tributos y la comunidad en su conjunto tenía que ejecutar trabajos reglamentarios, así como determinados servicios.

Uno de los requisitos previos para el desarrollo, es la superación de las estructuras y actitudes tradicionales que traban los intentos de cambio. En el sector agrícola, el establecimiento de normas apropiadas de tenencia de la tierra, es de gran importancia para la introducción de nuevos métodos y de técnicas modernas. Es preciso también proporcionar conocimientos técnicos, aumentar los créditos, suministrar los medios de producción (simientes seleccionadas, fertilizantes, insecticidas, etc.) y establecer servicios eficaces de comercialización. Por lo general y especialmente en los países en vías de desarrollo, los agricultores individuales trabajan en una escala demasiado reducida para poder organizar por su cuenta el abastecimiento, la producción y la comercialización. Sólo cooperando con otras personas que se hallen en una situación similar, podrán contar con la fuerza necesaria para negociar la comercialización y el abastecimiento o para reducir los costos de producción.

Cuando se estudian esas instituciones tradicionales, no debe perderse de vista la estructura social en su conjunto, sus costumbres y sus sistemas de valores; es imposible modificarlas con el pretexto de que pueden impedir el desarrollo, sin cambiar al mismo tiempo las instituciones que esas tradiciones engendraron. En otras palabras, es difícil inferir un comportamiento económico racional y las técnicas modernas en las instituciones tradicionales. Tampoco tiene sentido preservar artificialmente ciertas tradiciones de ayuda mutua cuando la situación económica ha cambiado y la utilización de los tractores por ejemplo, anula la necesidad de esas formas primitivas de cooperación. En tales condiciones por el contrario, es probable que esas formas representen un obstáculo al cambio, especialmente cuando se basan en una estructura jerárquica rígida.

Muchas de estas instituciones se hallan en vías de disolución, lo que indica que ya no corresponden al deseo ni a las aspiraciones de sus miembros. Por otra parte, no pueden rechazarse todas las formas tradicionales de cooperación alegando que obstaculizan el desarrollo. Es indudable que para emprender una acción de grupo no basta con buscar la incidencia de los intereses individuales; debe existir también un sentido de solidaridad y de confianza mutua entre los miembros del grupo. En ocasiones, ambos elementos subsisten en las sociedades tradicionales. En los casos en que pueden introducirse con éxito incentivos económicos racionales en las asociaciones autóctonas que aún se hallan en funcionamiento, hay posibilidades de transformarlas oportunamente en sociedades modernas.

C A P I T U L O I I

2. FORMAS MODERNAS DE COOPERATIVAS

2.1. Agrupaciones de productores primarios

En los países en desarrollo, donde la estructura agraria se caracteriza a menudo por el predominio de una multitud de pequeñas unidades de explotación agrícola, se estima necesaria la cooperación de pequeños -- productores y su unión en diferentes sistemas de asociaciones, para lograr un crecimiento acelerado. Las cooperativas son de gran importancia para -- constituir la base legal e institucional de semejante cooperación.

Así pues con la experiencia, por una razón u otra, se demostró -- que las cooperativas pueden ser el sistema más adecuado de organización pa -- ra resolver determinados problemas técnicos, habiéndose instituido por -- consiguiente, nuevas formas de asociación. Por ejemplo, si bien durante -- mucho tiempo la mecanización de la producción agrícola únicamente era posi -- ble en las grandes explotaciones, en la actualidad, mediante la cooperación de cierto número de pequeños agricultores, se pueden lograr rendimientos -- económicos de las considerables inversiones necesarias para adquirir un -- equipo agrícola mecanizado.

2.1.1. Asociación para la utilización colectiva de las tierras y de la maquinaria agrícola

Una de las mejoras más notables introducidas relativamente hace poco en la agricultura, es la utilización colectiva de la maquinaria y de la mano de obra agrícola. En Noruega existen los denominados "centros de máquinas" formados por un reducido número de miembros (entre cuatro y nueve miembros) que utilizan el mismo equipo. En Polonia, los círculos agrícolas empezaron a desarrollarse en masa únicamente hasta 1956.

El círculo agrícola es una orientación rural socioeconómica voluntaria compuesta por lo menos de diez agricultores, cuyo objetivo es el desarrollo y mejora de la producción agrícola, combinando los esfuerzos individuales con la ayuda y la cooperación mutuas. La principal tarea de los círculos agrícolas es introducir nuevos y progresivos métodos para la producción en la agricultura, crear condiciones para lograr mejores cosechas y elevar la eficiencia en la cría del ganado.

En Alemania también existen los círculos de maquinaria agrícola. Por ejemplo, en Westfalia esta clase de asociación está compuesta por seis agricultores, quienes compran todo el equipo necesario en mejores condiciones que si lo hubieran hecho individualmente. Las maquinarias que pertenecen a la asociación, se utilizan en los lotes de acuerdo con las necesidades y los costos se calculan exactamente para cada lote.

Otra forma de ayuda mutua en las diversas tareas esenciales para el buen cultivo, son las "Banques de Travail", como se les denomina en Francia y en Alemania. Los miembros comunican al organizador cuáles son-

sus necesidades de ayuda y lo que ellos mismos pueden ofrecer en términos de trabajos manuales y maquinaria u otros materiales. Los interesados pagan por los servicios recibidos y se les paga por los servicios que ellos prestan, a una tasa previamente fijada.

En Francia por ejemplo, existen dos formas de asociación que se consideran importantes como elementos para la mecanización agrícola, a saber: las S.A.F.E.R. (Sociétés d'aménagement foncier et d'équipement rural) y los G.A.E.C. (Groupements agricoles d'exploitation en commun). Los objetivos del S.A.F.E.R. según dispone el artículo 15 de la "loi d'orientation agricole" de 1960, son principalmente mejorar la estructura agraria mediante la adquisición de tierras puestas a la venta, con el fin de ampliar los pequeños lotes y de esta manera facilitar el cultivo mecanizado de la tierra. Estas asociaciones tienen finalidades tanto económicas como sociales, puesto que contribuyen a crear lotes de cultivo adecuados sobre una base familiar.

Las S.I.C.A. (Sociétés d'intérêt collectif agricole) se establecieron como resultado de una decisión del Estado Francés, tendiente a acelerar la electrificación en las zonas rurales y a encargar a estas sociedades la creación y administración de empresas en aquellas zonas donde las compañías privadas no demostraban tener mucho interés.

Las principales actividades de las S.I.C.A. pueden resumirse como sigue: llevar a cabo todas las operaciones relativas a la producción agrícola y las que la faciliten, así como todas las operaciones relativas a la transformación, conservación, acondicionamiento o venta de los productos agrícolas y forestales; todas las operaciones tendientes a asegurar a los agricultores y no agricultores de una zona rural determinada, el suminis-

tro de productos, equipo, herramientas y animales necesarios para su tenencia y facilitar todos los servicios necesarios para los lotes agrícolas y forestales en las zonas rurales bajo la responsabilidad de las S.I.C.A.

Otro sistema, producto de la reforma radical impuesta en cuestión agraria en Rusia a raíz de la revolución de octubre de 1917, se basó en dos instituciones importantes a saber: el Koljos y Sovjos.

El Sovjos se generó por un decreto que estipulaba "que las haciendas de elevada producción agrotécnica, plantaciones, huertas frutales, viveros y otros similares, no son objeto de reparto, sino que deben ser transformados en haciendas modelo en dependencia directa, por su dimensión e importancia a la gestión exclusiva del Estado o de comunas" (14).- En los años de 1918-19, en base de estas haciendas fueron integrados los primeros sovjoses que tenían una doble finalidad: abastecer de productos agrícolas baratos a la ciudad y mostrar a los campesinos las ventajas de la gran hacienda colectiva. Estas pues, encausaban la producción colectiva ayudando a los campesinos e impulsando la agrotécnica.

Al frente del servicio está su director, nombrado por los organismos de Estado correspondientes. Es el jefe único y sus disposiciones son obligatorias, pero apoyando su labor siempre en el concurso de la colectividad. El gobierno soviético decidió implantar en los sovjoses la autogestión financiera, lo que ensancha la libertad de los mismos en su actividad económica, organización del trabajo y planificación de sus recursos. Hasta ahora los mejores de ellos fueron para los Koljoses, modelos de la elevada organización de la producción social.

=====

(14) GARCIA CUEVAS, RAUL. "La Materia Agraria y sus proyecciones en diversos países y sistemas." Tesis Facultad de Derecho, pág. 51, marzo 1972.

El Koljos es la asociación voluntaria de los campesinos y entre sus objetivos se dispone el aumento de la producción agropecuaria.

La tierra que ocupa el Koljos está a su disposición perpetuamente, pero es un bien nacional propiedad del Estado y no puede ser objeto de comercio. En este sistema los campesinos solo conservan en propiedad-privada la casa que habitan.

Los productos se distribuyen de acuerdo con el trabajo hecho de cada socio. La administración suprema radica en la asamblea general.

Las primeras granjas colectivas aparecieron en el país apenas implantado el poder soviético. En los años posteriores se desarrollaron cooperativas agrícolas para el cultivo en común de la tierra; para el mejoramiento de los campos y el empleo adecuado de las máquinas.

2.1.2. Asociaciones de agricultores

Las cooperativas son sin duda alguna, el sistema preferido por los agricultores que desean mejorar sus condiciones sociales y económicas, sirviéndose de sus propios esfuerzos y de la ayuda mutua. Sin embargo, la cooperativa legal y organizada no es la única manera en que se puede establecer esta ayuda mutua. En algunos países del sudeste de Asia por ejemplo, se han establecido instituciones rurales denominadas asociacio--

nes de agricultores. Taiwán constituye un ejemplo de un sistema altamente desarrollado de estas organizaciones. Allí las primeras asociaciones de agricultores se crearon al principio de este siglo junto con las cooperativas.

Cabe distinguir tres clases principales de servicios prestados por las asociaciones: 1) servicios económicos tales como: la compra colectiva de artículos necesarios a la producción y al uso diario, la venta de los productos agrícolas, así como el almacenamiento y la elaboración (de arroz, principalmente); algunos de estos servicios los efectúan estas asociaciones por encargo del Gobierno, tales como la colecta de -- arroz para pago de los impuestos y para el pago de la compra de tierras-- en virtud del programa "tierra para el que la cultiva"; 2) servicios de crédito destinados sobre todo a estimular a los agricultores al ahorro y para que depositen sus ahorros en la asociación, facilitar a los cultivadores préstamos para fines de producción y establecer un fondo de operaciones para sufragar todas las actividades de la asociación; 3) servicios de extensión agrícola, a cuyo fin cada asociación tiene su propio -servicio para instruir a los miembros impartiendoles nuevos conocimientos y técnicas para aumentar la producción agrícola.

En Taiwán las asociaciones de agricultores se han convertido, - sin duda alguna, en un instrumento de la más alta eficacia para la promo-- ción de las condiciones sociales y económicas de los pequeños agricultores y han contribuido mucho al desarrollo agrícola. Las asociaciones de agri-- cultores en sus funciones y estructura, se pueden comparar con las coope-- rativas.

Desde el comienzo el tamaño de las asociaciones se determinó - de tal modo que se pudiese establecer una empresa económica eficaz, que ayu-- dara a financiar el costoso servicio de extensión; el campo de actividades de dichas asociaciones nunca se limitó a uno o dos objetivos solamente, si-- no a la promoción general de los intereses de sus miembros.

En años recientes estos grupos han ido aumentando progresiva-- mente, han llevado a cabo muchas actividades, tales como la utilización co-- lectiva de tierras y maquinaria, la compra en común del equipo y lo necesa-- rio para la producción.

2.1.3. Sistemas de asentamiento y asociaciones de colonos

Si bien la mayoría de las formas de cooperación examinadas ante-- riormente, se establecieron para mejorar las condiciones de vida y de traba-- jo mediante la ayuda mutua, en muchos casos se tiene que proveer ante todo las bases indispensables a su actividad económica.

Puesto que es objeto de alta prioridad en muchos planes de desa-- rrollo elevar la producción agrícola aumentando los rendimientos por hectá

rea y extender las zonas de cultivo, los regímenes de asentamiento revisten gran importancia. A menudo el éxito de dichos sistemas depende de la mutua ayuda y la cooperación organizada de los colonos. A este respecto, tan sólo en Israel, encontramos tres tipos de movimientos de colonización cooperativa:

El Kibutz que es una sociedad de carácter voluntario, con una forma de vida colectiva, basada en la producción, el trabajo, la propiedad y el consumo comunes. En éste, la comunidad es la responsable de la satisfacción de las necesidades de sus miembros. Se basa en el principio "Cada individuo aporta de acuerdo con sus posibilidades y recibe de acuerdo a -- sus necesidades".

"El carácter singular del Kibutz se refleja ante todo en su na turaleza colectiva, extrema y total" (15). No están permitidas dentro de sus marcos, la propiedad ni la actividad económica privadas. Más aún, este colectivismo total, abarca en la vida del Kibutz, también las esferas cul tural, social y educativa en un grado no menor que cualquiera de sus aspec tos económicos.

Una característica muy importante de esta organización es que - surgió no a través de una evolución, sino como una solución inmediata para lograr la colonización judía en el estado de Israel.

El colectivismo en este asentamiento es notable en cuatro esfe ras principales: la organización del trabajo, la producción, el consumo y la educación. En cuanto a la propiedad, todo lo existente dentro de los - límites territoriales pertenece al total de la comunidad, inclusive las vi

=====
(15) GARCIA CUEVAS, RAUL. op. cit. pág. 61.

viendas.

El Kibutz libera a la familia de la responsabilidad de satisfacer los servicios personales, la educación de los hijos, la alimentación y es responsable del cuidado y el porvenir de los niños, desde el día de su nacimiento viven y estudian en instituciones especiales dentro del Kibutz, especies de internados, aparte de sus padres. Allí comen, duermen, estudian y juegan. Inclusive se encarga de los problemas de finanzas de los miembros.

Estos a cambio, no reciben ningún sueldo y su trabajo lo desarrollan de acuerdo con sus posibilidades y con las necesidades de la comunidad, en donde le sea asignado por la asamblea general o la directiva. Funciona aquí el principio del auto-empleo, y solo en ocasiones de necesidad extrema se utiliza mano de obra asalariada.

La segunda organización de importancia en Israel, es la llamada Moshav. En ésta al igual que en el Kibutz, la tierra es arrendada por el gobierno a la comunidad con la posibilidad de renovar el contrato indefinido número de veces.

Todos los miembros forman una cooperativa asociada a la central-cooperativa del país; esta organización tiene la función de satisfacer las necesidades de servicios de mercadeo agrícola del asentamiento; operan también tiendas con el objeto de satisfacer las necesidades personales de sus miembros.

La tercera forma menos usual, es la llamada Moshav Shitufi, don

de la tierra se cultiva en forma colectiva como una unidad, asignando tareas a todos los miembros (incluso mujeres), pero a diferencia del Kibutz, aquí la familia se sostiene unitariamente manteniendo su casa privada y viviendo en forma individual.

En Tailandia esta clase de colonización se denomina asentamiento de ayuda mutua; los colonos son campesinos sin tierra o gente desempleada procedente de centros urbanos. Generalmente, las autoridades colonizadoras atienden las necesidades básicas de los colonos proporcionándoles una casa sencilla y un pequeño lote de tierra ya roturada, pero luego dependerá principalmente de ellos mismos el mejorar sus tierras. En general, se considera que deben formar un grupo alrededor de 50 colonos a fin de facilitar la cooperación económica y tecnológica. En algunos asentamientos -- los miembros han desarrollado un sólido espíritu de cooperación y solidaridad y han fundado asociaciones de colonos para promover los intereses comunes.

En Tanzania, el plan quinquenal de desarrollo de 1964 se propuso establecer 74 asentamientos, unos en las ciudades y otros para ser transformados en aldeas. Si bien en la fase final de estos asentamientos deberían administrarse como cooperativas de producción, en la fase actual constituyen ejemplos de un tipo intermediario de asociación bajo la supervisión directa de las autoridades correspondientes.

Un sistema institucional interesante que merece citarse en este contexto, es el régimen Gezira del Sudán. Fundado hace 50 años, continúa aún hoy en día siendo un ejemplo muy notable de una agrupación con asociados procedentes de diferentes niveles. Estos asociados son: el Estado, --

que facilita las tierras y las aguas necesarias para los riesgos; la administración (la Junta de Gezira), que se encarga del cultivo de todo el sistema y finalmente pero no menos importante, los colonos que cultivan sus lotes de tierra individuales. La Junta provee los créditos, efectúa todas las operaciones mecanizadas, controla las plagas del algodón y se encarga de la venta de éste. En principio, los costos son compartidos por los asociados y el beneficio procedente de la cosecha principal, es decir, el algodón se distribuye de acuerdo con una proporción fijada. Esta división de los costos y de las ganancias entre las tres partes componentes es la característica especial de una organización que combina el cultivo en pequeña escala con una estructura administrativa de gran tamaño.

No solamente en los países en desarrollo se consideran los regímenes de asentamiento y de cultivo colectivo de la tierra como un medio eficaz para el desarrollo económico y social. En Europa y también en los Estados Unidos, se ha tratado de mejorar la suerte de algunos grupos estableciendo sistemas de colonización. Por ejemplo, en los Estados Unidos durante los años de 1937 y 1939, la Asociación de Seguridad Agrícola creó -- nuevas explotaciones agrícolas. Los miembros de las asociaciones agrícolas eran en su mayoría antiguos labradores de la tierra o arrendatarios -- que con el tiempo debían convertirse en propietarios independientes de tierras. Sin embargo, esta experiencia duró únicamente unos pocos años y la mayoría de las explotaciones agrícolas fueron disueltas en 1942; la única excepción fue la Red Banks Mutual Association, en Carolina del Norte, que continuó sus actividades algunos años más.

En Inglaterra, las tierras de la Land Settlement Association se organizaron con el mismo objetivo, o sea facilitar a la gente sin empleo -

la posibilidad de independizarse cultivando pequeños lotes de tierra. La Land Settlement Association se inscribió en el registro en 1934 en virtud de la ley sobre sociedades industriales y de previsión, y se encargó de la administración del sistema en virtud del cual el arrendatario cultiva su lote individualmente, pero está sujeto a determinadas obligaciones específicas, tales como el tener que cooperar en la compra y en la venta. Esta asociación que está dirigida por un director remunerado, también tiene un centro colectivo de equipo que está a la disposición de cada productor. El concepto original cambió en 1947 y después de algunas medidas de reorganización se ha comprobado que este sistema es un éxito, por lo menos desde el punto de vista comercial.

Por último, conviene describir brevemente una nueva forma de asociación que se estableció en relación con los regímenes de reforma agraria y asentamiento en las zonas arroceras del valle del Rfo Po, en Italia. En virtud de este sistema, se entregó a los antiguos peones de labranza pequeños lotes de unas ocho hectáreas. Para evitar los inconvenientes de estos pequeños lotes y las dificultades aparecidas durante el período de transición hasta que llegaran a ser agricultores independientes, se agrupó a cuatro o seis familias en comunidades agrícolas (*communioni risicoli*). Estas unidades más grandes, de alrededor de 40 a 50 hectáreas, permiten efectuar cultivos más económicos. Los miembros de estas comunidades eligen de entre ellos a un administrador y todos participan en las labores agrícolas. El beneficio neto se distribuye de acuerdo con el número de días de trabajo y la extensión de tierras aportadas. A pesar de la disolución de algunas de estas explotaciones agrícolas colectivas, este experimento parece haber dado buenos resultados en general.

2.1.4. Otras formas de asociaciones primarias

En muchos países en desarrollo los organismos gubernamentales o instituciones semiautónomas, como por ejemplo las corporaciones de fomento, adoptan medidas para organizar a los pequeños productores agrícolas, pescadores y artesanos rurales en diversas clases de asociaciones. Esta política casi siempre tiene el mismo objetivo, a saber: establecer núcleos locales para la aplicación de una política efectiva de desarrollo mediante la iniciación de la ayuda mutua y la formación de dirigentes locales. Puesto que estos grupos en su mayoría no se dan cuenta de las ventajas de la cooperación económica y carecen de los medios esenciales para instituir sus propias empresas, la iniciativa para el establecimiento de tales asociaciones de promoción tiene que provenir de las esferas superiores ("de arriba hacia abajo"). El gobierno o los organismos especializados de desarrollo no solamente promueven la iniciativa, sino que también tienen que facilitar, - por lo menos al principio, el personal dirigente y los medios necesarios.

En muchos países se renuncia deliberadamente a la forma legal de las cooperativas al instituir tales asociaciones y se les da un determinado estatuto legal. Esto ocurre especialmente cuando se reconoce que al principio dichas asociaciones no pueden hacerse cargo plenamente de su propia administración como corresponde a las sociedades cooperativas. No obstante, a menudo existe la intención de transformar con el tiempo estas asociaciones, que frecuentemente son de naturaleza obligatoria en verdaderas cooperativas. En estos casos se utiliza generalmente el término pre-cooperativas.

Dada la gran importancia de la agricultura en la mayoría de los -

países en desarrollo, estas entidades se instituyeron primordialmente entre los agricultores. Sus principales objetivos económicos son: cosechar y vender los productos agrícolas, divulgar conocimientos técnicos e introducir métodos de producción modernos, distribuir los elementos necesarios para la producción, facilitar el crédito y los bienes de consumo, etc. Las asociaciones de esta índole han revestido gran importancia en los países africanos de habla francesa, donde frecuentemente han substituído a las anti--guas "Sociétés de Prévoyance".

Por ejemplo, en el Senegal, el gobierno ha creado las "Associa---tions d'Intéret Rural" (A.I.R.) constituidas por todos los habitantes de una o varias aldeas vecinas que ganan su sustento ejecutando labores agrí--colas, criando ganado, pescando, o en industrias rurales conexas. Se considera que estas asociaciones constituyen el punto de partida de un movimiento cooperativo; ninguna sociedad se registra como cooperativa a menos que--haya demostrado haber desempeñado sus funciones satisfactoriamente durante dos años en calidad de A.I.R. Durante este tiempo los miembros tienen la--posibilidad de conocer detalladamente los principios cooperativos, la di--rección y la administración. Los miembros eligen una junta directiva que más tarde actuará como consejo de administración. La duración de estas --A.I.R. se limita a dos años, durante los cuales la asociación está bajo la dirección de un representante del Centro Regional de Ayuda para el Desarrollo (C.R.A.D.), que se encarga de la administración de la asociación y de--un experto en cooperativas, quien prepara su transformación en cooperativa.

En años recientes, también en Malí se han creado diferentes instituciones rurales. En virtud de una ley especial, junto con un decreto complementario de junio de 1960, las "Sociétés Mutuelles de Developpement Rural"

(S.M.D.R.) se establecieron en cada distrito. Estas organizaciones no --- son completamente nuevas, pero pueden considerarse como una reconstitución de las antiguas "Sociétés de Prévoyance" sujetas a un estatuto más democrático; si bien la afiliación no es voluntaria sino obligatoria.

Con la ayuda financiera del "Office des Céréales" y de la "Société Nationale D'exportation des Produits Agricoles" (S.O.M.I.E.X.), estas - asociaciones se encargan de la distribución de fertilizantes, insectici-- das y semillas seleccionadas y también de la producción de mijo y cacahua-- te. Uno de los principales objetivos también es el de coordinar todas -- las otras actividades de carácter rural. Los "Groupement Rural de Produc-- tion et de Secours Mutuel" (G.R.P.S.M.), establecidos en cada aldea, son - precooperativas que abarcan a toda la población agrícola. Su tarea esen-- cial es introducir prácticas cooperativas en las aldeas y fomentar las ac-- tividades comunes en todos los sectores. En particular, se encargan de la adquisición y utilización colectiva de la maquinaria. Al mismo tiempo se-- esfuerzan en aumentar los rendimientos, mejorando los métodos de produc--- ción, y finalmente se encargan del almacenamiento y venta del producto en-- los mercados, así como de suministrar a los miembros bienes de consumo.

Al parecer, estas asociaciones organizadas según las ocupaciones pueden convertirse en instrumentos positivos de desarrollo local y precur-- soras de auténticas cooperativas. No solamente los grupos y asociaciones-- a base de intereses comunes son importantes a este respecto, sino también-- otras formas de asociación, tales como las organizaciones femeninas de jó-- venes y otras de carácter voluntario.

Con frecuencia estas organizaciones también se crean para apoyar programas tan amplios como los de desarrollo comunal o para supervisar los sistemas de crédito y de colonización.

2.2. Asociaciones de trabajadores (las comunidades de trabajo)

Durante la década de 1940 se instituyó en Francia una serie de comunidades urbanas cooperativas de particular importancia, denominadas "Communautés de travail". La comunidad de Boimondau, creada en 1941, y todas aquellas que se establecieron posteriormente, tienen los mismos objetivos que convergen en la emancipación de los trabajadores. Se proponen también efectuar una investigación más metódica y profunda de la liberación y formación del individuo, así como la propiedad colectiva más íntegra de los medios de producción.

Todos aquéllos que colaboraban con Marcel Barbu, fundador de las "Communautés de Travail" de Boimondau, trataban de hallar una solución a los problemas sociales y buscar un método de distribución equitativa de los frutos del trabajo mediante una administración colectiva. Las principales características de la "Communauté de Travail" pueden resumirse de la forma siguiente: los medios de producción son de propiedad colectiva; los nuevos miembros no aportan ninguna participación inicial y los que se retiran nada reclaman; la formación de la personalidad pues la empresa es únicamente un medio de lograr dicha formación. En cuanto a la suma que se distribuye cada mes, siete octavas partes corresponden a la mano de obra, en parte en proporción a los "puntos profesionales" logrados por cada persona, basados en la calidad y cantidad de las labores que ejecute cada una

de ellas. La otra octava parte se distribuye en proporción a los "puntos sociales" calculados de la misma manera, pero a base de actividades culturales y sociales.

Los salarios en las diversas comunidades generalmente son iguales. En efecto, ocho comunidades tienen igual salario en la fase inicial. A fin de conciliar el espíritu de igualdad y la jerarquía, las comunidades han tratado de establecer diversos sistemas de salarios. En 1957 únicamente dos grupos, los más pequeños de todos, tenían todavía iguales salarios. En otras comunidades la escala de salarios variaba de un grupo a otro y se elevaba a medida que aumentaba el volumen de cada grupo.

2.3. Otros sistemas

2.3.1. Juntas agrícolas de comercialización y organización de los productos

En diversos países los agricultores se han unido para establecer sus propias sociedades para la venta de sus productos a fin de resolver los inconvenientes de la acción individual. Estas sociedades están organizadas en su mayoría, como cooperativas que a menudo combinan la compra de los elementos de producción agrícola y algunas veces de crédito con la comercialización. Sin embargo, pronto se comprendió que estas cooperativas voluntarias no podían resolver todos los problemas relacionados con la comercialización de los productos, puesto que a menudo se beneficiaban los que no eran miembros, como ocurría cuando las cooperativas trataban de estabilizar los precios sin compartir los costos de esta medida. Ya desde el año 1920 se establecieron sistemas obligatorios de comercialización para proteger a

todos los productores de determinados artículos, por ejemplo en Canadá, - Australia y otros países.

En los países en desarrollo se establecieron por primera vez las juntas de comercialización durante la Segunda Guerra Mundial. La iniciativa venía directamente del gobierno o de grupos de productores que a menudo solicitaban ayuda para resolver sus problemas de comercialización y pedían que se dictase alguna medida gubernamental que les permitiera controlar la comercialización de toda la cosecha. Generalmente estas juntas de comercialización tienen el carácter legal de organismos públicos y aunque los servicios del gobierno suelen estar representados en la administración de las juntas, casi siempre disfrutan de una autonomía administrativa considerable, que les distingue de los servicios gubernamentales. Por otra parte difieren de las cooperativas, puesto que están sujetas a una delegación -- oficial de responsabilidades y pueden imponer obligatoriamente sus decisiones.

A menudo existe una estrecha cooperación entre las juntas de comercialización y las cooperativas, las cuales frecuentemente actúan como agentes compradores o vendedores por cuenta de las juntas. En algunos casos en que la cooperativa ha logrado obtener casi un monopolio por la adhesión voluntaria de los productores, se le otorgan poderes legales para --- obligar a los que no son miembros a que vendan sus productos por su mediación. En cambio, algunas veces se puede obligar a las cooperativas a que compren productos de los que no son miembros, a precios mínimos determinados, como fue el caso en Turquía con algunos productos de exportación.

Las principales actividades económicas de las citadas juntas pueden resumirse como sigue: a) proteger a los productores contra las repercusiones de las fluctuaciones drásticas de precios en los mercados mundiales y la disminución del ingreso debida al volumen irregular, la deficiente calidad de los artículos ofrecidos o una aguda competencia; b) estimular el aumento de la producción mediante la estabilización de precios durante los años de abundantes cosechas y asegurar la adecuada distribución de productos y c) proteger a los consumidores contra las prácticas de ventas injustas debidas a la falta de competencia, la insuficiente información sobre los mercados, los problemas de transportes, etc.

2.3.2. Cooperativas públicas

Estas instituciones tienen un carácter más o menos público y se establecieron principalmente por iniciativa de las autoridades públicas, con el propósito de crear los medios institucionales para sus actividades económicas y proteger determinados intereses del público. Por lo tanto, generalmente se da preferencia a algunos sectores económicos, como por ejemplo el transporte, el crédito, la producción y la distribución de agua, gas y electricidad. La intervención pública se considera especialmente necesaria al comprobar que la empresa privada no podía prestar servicios públicos adecuados o que los capitalistas privados no deseaban efectuar inversiones en empresas no provechosas.

El carácter legal de las diversas empresas de esta categoría y su forma de administración y propiedad es muy heterogénea. Sin embargo, la mayoría de ellas tienen como objetivo, no el lograr beneficios económicos, sino ofrecer servicios al público a precios de costo.

Aunque los usuarios de los servicios de dichas empresas generalmente no tienen participación directa en el capital, a menudo participan en la administración, eligiendo representantes para los diversos organismos administrativos que controlan la política y los precios de sus servicios en el interés del público que los utiliza.

Puede establecerse una distinción entre las diferentes categorías de cooperativas públicas. La que más se asemeja a la cooperativa privada es la cooperativa pública de usuarios en la que hasta el capital lo facilitan los miembros, quienes también constituyen la asamblea general. Los distritos de aguas y riegos en los Estados Unidos, son ejemplos de dichas instituciones. Están basados en una concesión otorgada por las autoridades públicas, pero las dirigen los mismos miembros o sus representantes. A menudo las entidades públicas, como los municipios, se unen para formar una cooperativa pública y fomentar sus intereses comunes, es decir, los intereses de sus miembros individuales. Este sistema es muy conocido en Bélgica, donde por ejemplo, las organizaciones de crédito comunal son instituciones de esta clase. Un tercer tipo que también existe en Bélgica, lo constituye las sociedades formadas por el Estado, provincias y municipios, para efectuar los transportes públicos, ejemplo de las cuales es la "Société National des Chemis de Fer Vicinaux". Además de estos sistemas, existen también otras sociedades "mixtas" en las cuales las entidades públicas y los usuarios de los servicios cooperan como socios en la aportación del capital y la administración. Ejemplo de este tipo es la "Compagnie Nationale du Rhone" que se organizó con el objeto de utilizar mejor el río para el transporte fluvial, la irrigación y la producción de electricidad.

Salvo el primer sistema, las cooperativas públicas siempre son ad
ministradas por una organización de democracia indirecta, semejante al - -
adoptado por las sociedades de artículo de consumo al por mayor.

C A P I T U L O III

3. ANTECEDENTES HISTORICO LEGISLATIVOS EN MEXICO

3.1. Introducción

La historia, gran maestra de los tiempos, tiene importantes enseñanzas para la humanidad. En nuestro México y en algo que se ha establecido siempre como grande preocupación del pueblo mexicano, nos muestra el grave cariz problemático de la situación agraria en nuestro país; lo que ha sido y lo que puede ser.

Al hablar de problema agrario en nuestro país, nos tenemos -- forzosamente que encuadrar en el marco histórico, tenemos que conocerlo -- refiriéndonos constantemente a nuestros antepasados, a aquéllos que en el inicio y en su etapa sedentaria, estrecharon los lazos entre hombre y tierra y se dedicaron a la producción agrícola. En ese momento, el hombre -- vivió supeditado a la cómoda explotación de la tierra sin ninguna restricción más que el esfuerzo personal. No existen barreras a la explotación -- de la tierra por parte de la comunidad.

Pero surgiendo el incremento númeroico de los grupos comunitarios, y la búsqueda de las tierras óptimas, necesariamente se provocaron graves-

conflictos entre éstos. Pero, aunque estas situaciones desembocaran en - guerras, no era un problema importante, puesto que los que perdían tenían oportunidad de buscar y encontrar mejores tierras.

Situación que en nuestro México actual ya es un problema de difícil solución, puesto que la extensión tiene un límite.

Pero, creo que antes de llegar a una comprensión del tema y como paso necesario para entenderlo, es conveniente mirar pues, el revestimiento histórico del problema, mirar hacia atrás con toda la amplitud mental, que nos permita conocer éxitos y fracasos obtenidos y sobre todo caminos a seguir en el desarrollo de nuestra historia futura, con pasos firmes y seguros.

Dentro del aspecto histórico legislativo, tendremos que dividirlo en las siguientes fases:

1. Epoca Prehispánica
2. Epoca Colonial
3. Epoca Independiente
4. Constitución de 1917 y Reforma Agraria

3.2. Epoca Prehispánica

Antes de la llegada de los españoles a lo que hoy es México, éste se encontraba poblado en el Valle de México por los aztecas quienes dominaban en el altiplano, por su alta capacidad política y militar. Los aztecas guardaban un régimen de tierra comunal llamado "calpulli" además de otros grandes grupos de tenencia agrícola como eran:

- a. Las propiedades directas del rey (tlacotocalli), estaban escogidas por él personalmente y podía disponer de ellas incondicionalmente.
- b. Las propiedades de los nobles (pilalli), eran otorgadas por el rey a éstos, en pago de sus servicios de reino.
- c. Las propiedades de los dioses (teotlalpan) y de los guerreros (mitlchimalli), eran "las tierras dedicadas a los servicios públicos como lo eran la guerra y el culto" (16).
- d. Las propiedades de los pueblos (calpulli) antecedente comunal importante en México. "Los pueblos, como unidad social tenían pequeñas parcelas; en primer lugar el "calpulalli", parte del "calpulli" que significa barrio. La tierra del "calpulalli", era dada al habitante del "calpulli, con la obligación de que se trabajara; pero si durante dos años no la trabajaba, se le quitaban para entregarla a quien estuviera dispuesto a realizar tarea productiva" (17). Pero además el calpulli abarcaba la existencia del "alte petlalli", consistente en las tierras de la colectividad y que comprendía a su vez porciones de tierras, que se establecían en las afueras de los pueblos y que podían ser disfrutadas por la-

=====
(16) ECKSTEIN, SALOMON, "El Ejido Colectivo". Fondo de Cultura Económica, página 10, primera edición, México 1966.

(17) SILVA HERZOG, JESUS, "El Agrarismo Mexicano y la Reforma Agraria". - Fondo de Cultura Económica, página 14, segunda edición, México 1964.

comunidad.

Así integrado el "calpulli", cumplía una función social, puesto que otorgaba la tierra a quien realmente la trabajaba; no siendo dueños de la propiedad, sino únicamente del usufructo. "Estas propiedades no eran enajenables, ni susceptibles de comercio de manera alguna " (18).

El "calpulli" y a la vez las tierras que lo integraban tuvieron su origen en la creación del imperio por diversas clases, que al emigrar de un lado a otro, se asentaron definitivamente en el Valle de México. "El clan daba las tierras en usufructo a los jefes de familia, que constituían el consejo de administración de la comunidad" (19), llegando así a ser administrados para un consejo de ancianos. La tierra se distribuía equitativamente entre todos los miembros y éstos tenían derechos de herencia e inalienables sobre las parcelas que les correspondían, estos derechos seguían en pie mientras no se dejaran de cultivar por dos años seguidos o no se cambiara de un lugar a otro.

Existía una exacta delimitación física ya que cada consejo de ancianos guardaba un mapa del "calpulalli" y registraba toda clase de cambios de posesión de las propiedades agrícolas. Así pues, como se señaló anteriormente, el "calpulalli" era manejado individualmente por la persona que le correspondía y el "alte petlalli" era utilizado por la colectividad, éste no se encontraba cercado y se cultivaba para obtener fondos de

=====

(18). SILVA HERZOG, JESUS op. cit., pág. 14

(19). VASCONCELOS, JOSE, "Breve Historia de México", pág. 145 décima edición, México 1965.

tinados al pago de impuestos ó en general a la satisfacción de las necesidades colectivas.

Posteriormente esta elaborada estructura agraria decayó debido principalmente, al acaparamiento de la propiedad por pocas familias y de gran renombre que contaban con grandes poderes políticos. Todo ésto, aunado al incremento desmedido de la población, hizo que la estructura de la tenencia de la tierra decayera por insuficiente, por no poder satisfacer las necesidades de la masa.

3.3. Epoca Colonial

Durante la conquista española se destruyó la estructura agraria de los indígenas, se estableció el choque original entre el sistema de propiedad privada española y el sistema colectivo de los pueblos aborígenes, quienes defendían el derecho perdido a esas tierras que le brindaban apoyo y seguridad.

Los derechos legales sobre la tenencia de la tierra, fueron basados en la interpretación que hicieron los antiguos conquistadores de la "Bula Noverint Universi" del papa Alejandro Sexto, quien en 1493 concedió a la Corona Española el derecho único sobre tierras conquistadas.

La época colonial se caracterizó primeramente por un reparto de tierras entre los conquistadores, en recompensa de los esfuerzos brindados a la Corona Española. La distribución de la tierra se realizó de acuerdo a los méritos militares de cada soldado así:

Los hombres a caballo recibían "caballerías" que posteriormente fueron llamadas "haciendas", éstas equivalían a 42 hectáreas, 73 áreas y 53 centiáreas; para los peones se estableció la "peonía" que luego fue llamada "rancho" y que equivalía a la quinta parte de una caballería. Claro que a la clase conquistadora de grado superior se les concedían extensiones de varias caballerías; llamadas "mercedes"; se llamaban así debido a que eran otorgadas por Merced Real. A estas recompensas originales se les sumaban otras más. Esto dió origen al establecimiento absoluto de la propiedad privada española en el Nuevo Mundo, de acuerdo a ideas europeas de la época y ocasionando la gran acumulación de las tierras en pocas manos en terratenientes españoles.

Concomitante a la distribución de tierra se estableció la repartición de indios bajo el nombre de "encomiendas". Parece que el propósito de la encomienda fue el establecer que el indio estuviera confiado al español, para que éste le enseñara la misión del evangelio, pero sea cual fuere la causa, el resultado fue que se proveyó de mano de obra al terrateniente; así que la encomienda se convirtió en una práctica de esclavitud legalizada y que por eso obtuvo demasiadas objeciones, sobre todo por los misioneros cosa que orilló a que fuera modificada en varias ocasiones; así fue limitada en 1570 y legalmente erradicada para 1720. Pero para ese tiempo, ya los encomenderos habían encontrado la forma legal de aplicar sus derechos sobre las tierras. Así que su condición de propietarios no varió en absoluto.

La Corona Española, desde un principio trató de proteger a los poblados indígenas y su forma original de tenencia de tierra, de ahí que los tres siglos del período colonial sean pródigos en decretos rea-

les, estableciendo la urgencia de que la administración de la Nueva España respetara la posesión indígena . Pero la repetición de estos derechos en una manera tan frecuente, era por sí sola una causa que demostraba que no se cumplían los decretos. Así pues, los españoles se apoderaron legal o ilegalmente a como diera lugar de las tierras de los pobladores indígenas, a pesar de la buena intención de las leyes expedidas en la Metrópoli.

"En la propiedad comunal se distinguían, según las leyes españolas, cuatro clases bien diversas en cuanto a su origen y aplicación:

El fundo legal, el ejido, los propios y las tierras de repartimiento" (20).

a. El fundo legal fue concebido como tierra necesaria para las habitaciones de los indígenas. "Habiendo quedado en seiscientas varas, medidas del centro del pueblo a los cuatro vientos, quedando un cuadro con cada lado dirigido hacia cada punto cardinal y contando con una superficie de un millón cuatrocientas cuarenta mil varas cuadradas " (21).

Era importante debido a que, en 1547, se emitió una ley que establecía la orden de "que todos los indios que vivían en montañas, bajarán a vivir y concentrarse en los poblados para su educación y civilización" - (22). Estableciendo la garantía de la inalienabilidad del solar urbano ó fundo legal para conseguir este fin.

=====

(20). MENDIETA Y NUÑEZ, LUCIO. "El Problema Agrario de México". Editorial Porrúa, S.A., pág. 54 México 1968.

(21). MENDIETA Y NUÑEZ, LUCIO, op. cit. pág. 57.

(22). ECKSTEIN SALOMON, op. cit. pág. 14

b). Don Felipe II ordena en 1573 el establecimiento del ejido - en las cercanías de los poblados existentes, "de una legua de largo, donde los indios pueden tener sus ganados, sin que se revuelvan con otros de españoles" (23). Esta clase de ejido se utilizaba en España con el carácter de tierras de uso común, situadas a la salida de las poblaciones. Es definido por Escribche en su diccionario como: "el campo o tierra que está a la salida del lugar y no se planta ni se labra y es común a todos los vecinos y viene de la palabra latina exitus que significa salida".

c). Este tipo de tenencia, (tierras de repartimiento) fue similar al "calpulli" indígena, sólo que el ayuntamiento pasó a realizar las funciones de consejo de ancianos, respetando la distribución agraria en ese momento.

d). Los "propios", tierra comunal destinada a los servicios públicos.

Desgraciadamente y pese a esta clasificación comunal de las tierras de los indígenas, la ambición del español se apropió de toda clase de tierra, "los indígenas habían sido reducidos a la miseria, se les había arrebatado casi todas sus tierras y desesperadamente se aferraban a su último reducto, el solar urbano" (24) o fundo legal.

Hacia los finales del período colonial el terrateniente individual más importante era el clero. Quien acumulaba propiedades a las que

=====

(23). MENDIETA Y NUÑEZ, LUCIO, op. cit, pág. 62.

(24). MENDIETA Y NUÑEZ ibidem pág. 75.

se les titulaba como "manos muertas" en virtud de que al adquirirlas, se retiraban inmediatamente del mercado. Así pues, la iglesia a finales del siglo XVIII, había acumulado grandes riquezas en propiedades urbanas y rurales y se había convertido en el máximo prestamista del país.

Indudablemente que la influencia del gremio eclesiástico era dominante en todos los sectores de la población. Esto queda demostrado con estudios realizados por el barón Von Humboldt quien afirmaba que "cuatro - quintos de la propiedad en el arzobispado de Puebla, pertenecían a el clero. Lucas Alamán, historiador y escritor católico, estima que en el año de 1810, la mitad de toda propiedad y el capital estaban en poder de la - iglesia" (25).

Hacia el final del período colonial, la situación se presentaba de la forma siguiente según Abad y Queipo, quien estimaba que el número total de hatibantes era de cuatro y medio millones, de éstos sólo la décima - parte eran españoles y reunían además todas las propiedades y riquezas. Un tercio indígenas y dos tercios mestizos que vivían en la más espantosa miseria.

El decir que el factor agrario haya surgido como factor único y - esencial en la Revolución de Independencia es cosa de discutirse, pero lo que sí sucedió es que jugó un papel muy importante en dicha revolución. - Esta en el fondo fue originada por el odio natural al español y no porque - se comprendiera exactamente el ideal de la Independencia que era el de la -

=====

(25). SÍLVA HERZOG, J. op. cit. págs. 26 y 27.

libertad política.

3.4 Epoca Independiente.

México estaba sangrante todavía al salir de la guerra de Independencia y continuaría unos años más, pues este período se caracterizó por luchas internas por el poder y que en ocasiones fueron verdaderas guerras-civiles.

En este lapso de tiempo podemos distinguir tres etapas:

a). Independencia. La lucha por la independencia de España que empezó en 1810.

b). Reforma. Movimiento contra el dictador Santa Ana y contra el gremio eclesiástico y sus intereses.

c). Revolución. Contra Porfirio Díaz y el conjunto de terratenientes que él representaba.

El problema agrario, junto a la república recién nacida, presentaba dos hechos: la distribución desproporcionada de la tierra respecto a la distribución inadecuada de la población; o sea que existía gran acumulación de población en algunas regiones, principalmente en la altiplanicie central y por otro lado una elevada concentración de tierras, pero que no correspondían a la acumulación de la población.

La política seguida por los gobiernos durante el siglo XIX, con

sistió en favorecer y buscar una migración adecuada hacia los lugares poco habitados o deshabitados, y tratar de hacer producir los bienes de la iglesia nacionalizándolos, para que así dejaran de ser "manos muertas". - Por lo tanto, los esfuerzos legislativos se encaminaban hacia tres puntos principales:

- a. Colonización.
- b. Desamortización y nacionalización de las propiedades.
- c. Cultivo de las tierras baldías.

Primeramente se trató de resolver el problema de la colonización; expidiéndose al respecto leyes para favorecer la colonización (26)- que en general comprendían los siguientes puntos:

- a. Dotación de terrenos baldíos a los futuros colonos.
- b. Concesiones a los colonos extranjeros.
- c. Preferencia para la distribución de terrenos baldíos a los campesinos que vivían en la región.

Sin embargo, ninguna de estas medidas pudo ser efectiva puesto que los indios sin tierra, que la ley de colonización de terrenos baldíos consideraba como colonos en potencia, no entendieron esta ley ni estaban preparados para ella, algunos ni siquiera se enteraron de su existencia. - Los pueblos de los indios no recuperaron las tierras perdidas ni obtuvieron otras mejores. La decadencia de su pequeña propiedad se vió acentuada

=====

(26). Estas fueron anteceditas por los decretos de colonización del 4 de enero de 1823, del 14 de octubre de 1823, y son las siguientes: ley de colonización del 18 de agosto de 1824, del 6 de abril de 1830, - reglamento del 4 de dic. de 1846 y ley del 16 de febrero de 1854.

por los desórdenes políticos.

Por la mitad del siglo, la atención fue dirigida hacia las propiedades del clero y los planes de colonización se ligaron inmediatamente a la comercialización de los bienes de dicha institución. En 1830, la situación entre el Estado y la iglesia se hizo aún más difícil, debido a varias proposiciones que se hicieron a la Cámara, respecto a la confiscación de bienes eclesiásticos, siendo esta proposición realizada bajo la presión de Santa Ana (vendedor de Texas a los Estados Unidos). Este problema fue agudizándose cada día más hasta llegar, con la revolución de 1854, al completo derrocamiento de Santa Ana.

En el tiempo transcurrido entre 1821 y 1854, México tuvo 42 diferentes gobiernos, a un emperador y 20 presidentes. En ese mismo período, Santa Ana ocupó la presidencia ocho veces.

Estando en la presidencia Benito Juárez, el gobierno que él representaba, expidió en 1856 la ley de Desamortización del 25 de junio, la cual ordenaba en forma inmediata la venta de las propiedades, tanto civiles como eclesiásticas, preferentemente a sus arrendatarios, a un precio igual al valor capitalizado de la renta previamente pagada con un 6% de interés. Esta ley persiguió tres propósitos fundamentales.

1. Poner en el mercado la "propiedad muerta" para estimular el desarrollo económico.

2. Fomentar la integración de la pequeña propiedad privada, ya que los arrendatarios y campesinos sin tierra, aprovechan la oportunidad -

de adquirirla a precios bajos.

3. Que se suprimiera la exención de impuestos a las propiedades eclesiásticas y así obtener ingresos fiscales de los mismos.

El objetivo fundamental en ese momento, no era el desposeer al clero de su riqueza, sino más bien modificar la clase y calidad de esa riqueza.

Posteriormente en 1857 es aprobada, por el Congreso en una Asamblea Constituyente Extraordinaria la Constitución, cuyas ideas agrarias - fundamentales fueron compendiadas en el artículo 27 estableciendo lo siguiente:

"La propiedad de las personas no puede ser ocupada sin su consentimiento, sino por causa de utilidad pública y previa indemnización. La ley determinará la autoridad que debe hacer la expropiación y los requisitos en ella haya de verificarse. Ninguna corporación civil o eclesiástica, cualquiera que sea su carácter, denominación u objeto, tendrá capacidad para adquirir en propiedad o administrar por sí bienes raíces, con la única excepción de los edificios destinados inmediata y directamente al servicio u objeto de la Institución" (27).

La reacción por parte de la iglesia no se hizo esperar, el Papa Pío IX lanzó un severo anatema en contra del régimen y de su Constitución-

=====
(27). SILVA HERZOG, JESUS, idem. pág. 86.

pagana. Esto hizo que el clero mexicano se negara a reconocer la legalidad de la Ley de Desamortización, además de que sancionó con la excomunión a todo aquel que comprara un bien eclesiástico.

Esto causó u originó la guerra de reforma, la cual duró tres - - años. Este repudio de la iglesia en contra de esta ley, obligó al régimen liberal a promulgar la ley de Nacionalización de los Bienes Eclesiásticos del 12 de junio de 1859. En cierta manera para fortuna del país, la iglesia no quiso aceptar la primera ley, lo que obligó al régimen liberal, a confiscar los bienes eclesiásticos sin pago de indemnización. Afortunadamente para el país, puesto que si la iglesia hubiera aceptado la ley de Desamortización lo único que hubiera hecho, sería el de cambiar su riqueza.

Al triunfar las fuerzas liberales en el campo de la batalla en 1860, Juárez pudo aplicar estas leyes en todo el ámbito del país; eliminando así en forma definitiva a la iglesia como propietaria de tierras.

La repercusión de las leyes de Reforma se puede resumir en la siguiente situación: se tenía la esperanza de que los arrendatarios que cultivaban las tierras del clero aprovecharían la oportunidad y adquirirían dichas tierras en propiedad privada a precios muy bajos y con todas las facilidades ofrecidas por el gobierno, tal como se hizo en Europa. Pero en México, al cubrirse los 3 meses de plazo que señalaba la ley de Desamortización, los arrendatarios creyentes no quisieron adquirir tierras, para evitar conflictos con la iglesia. Aquellos que se atrevieron a afrontar el reto, no tenían suficiente dinero para comprar. Así que pasado el tiempo de 3 meses y perdiendo los arrendatarios su prioridad, se dió puer-

ta abierta a las denuncias. Situación que los terratenientes supieron - - aprovechar, otorgando posteriormente grandes dádivas a la iglesia para reconciliarse con ellas. Por lo tanto la situación de los arrendatarios y del pequeño campesino no varió, puesto que anteriormente la iglesia había sido el gran terrateniente individual, ahora sólo había transferencia de las propiedades del clero a los grandes latifundistas y éstos eran más porosos, mientras que las situaciones habían permanecido igual.

La ley de Desamortización tuvo además de estos efectos negativos algunos como los siguientes: al declarar ilegal la posesión de tierras por corporaciones civiles o religiosas, perjudicó de paso a las tierras comunales de los poblados, que se vieron afectados por las disposiciones, exceptuando al "fundo legal".

Aparece también la teoría de la "descolectivización" de la propiedad de la tierra, que se basaba en la doctrina de la libre empresa individual, que fue razón que sustentó una de las teorías económicas de la época. Así pues, se creía infundadamente en que la forma de agricultura y tenencia de la tierra por los indígenas era subdesarrollada, porque no tenía el empuje y la fuerza de iniciativa privada y que los campesinos preferentemente podían adquirir, dentro de un plazo de 3 meses; pasado ese - plazo, cualquiera podía hacer su solicitud de compra del terreno para competir con la preferencia con que contaba el campesino.

Pero todas estas medidas, desafortunadamente al igual que la ley de Desamortización, produjo un acaparamiento de una mayor cantidad de tierra por los latifundistas, quienes sin medida alguna aumentaron sus ya anormales y extensísimos latifundios, allegándose las propiedades de los -

pueblos (tierras comunales).

Por otro lado el problema era aumentado, debido principalmente, a la ignorancia del pueblo campesino, quien o no sabía el contenido y - - aplicación de la ley de Desamortización o sabiéndolo lo objetaban, porque no conocían a ciencia cierta el verdadero fondo y propósito de ésta. La - objetaban en forma pasiva y violenta, pero en cualquier forma las rebelio- nes eran reprimidas cruelmente por la fuerza.

La resistencia pasiva que consistía en no conocer la ley o no- tener deseos de obedecerla rápidamente atrajo al denunciante al poblado, - donde con facilidad podía probar la ilegalidad de la propiedad comunal de las tierras y obtener una recompensa por el denuncia. La propiedad era pa- gada, no al campesino, sino a la Tesorería del Estado, porque de acuerdo - al uso legal español la tierra retenida ilegalmente, en este caso por el poblado, al no individualizarla o negarse a hacerlo era considerada pro- piedad del Estado.

A la muerte de Juárez en 1872 se designa a Sebastián Lerdo de - Tejada como Presidente, en 1876 es arrojado del poder por Porfirio Díaz, - quien domina el poder por 34 años, a excepción del período de 1880 a 1884.

Esta etapa se caracteriza por la paz política obtenida y por el- impulso al desarrollo económico del país. Pero sin embargo, en lo que res- pecta a la distribución de la tierra continuaron las grandes descompensa- ciones, puesto que se intensificó la tendencia hacia la concentración de - la tierra y se agudizó la distancia surgida entre los grupos rurales anta- gónicos que quedaron después de que la iglesia fue eliminada.

Estableciendo los reducidos resultados obtenidos por la ley de Desamortización se trató de arreglar la situación, implantando una ley de Terrenos Baldíos del 20 de julio de 1863 respaldada posteriormente por la ley de Terrenos Baldíos del 20 de julio de 1894 siendo similar a las leyes anteriores, con el objeto esencial de favorecer la migración interna y la inmigración extranjera hacia los terrenos baldíos; para disponer de esas tierras el gobierno ordenó el levantamiento de un avalúo de los terrenos ociosos y los adjudicó a colonos nacionales y extranjeros con las condiciones siguientes:

1. La adquisición por compra dentro de un plazo de 10 años.
2. La compra al contado a un precio especial reducido.
3. La adjudicación gratuita previa solicitud, otorgando el título definitivo de la propiedad, después que el colono había cultivado durante cinco años consecutivos su parcela.

A esta ley se le produjo una innovación, que consistía en que el trabajo de deslinde de parcelas era realizado por compañías deslindadoras, que por el trabajo que ejecutaban recibían un tercio de la tierra que deslindaban. Basándose para ese trabajo en la definición establecida por la ley de Colonización de los Terrenos Baldíos: "son los terrenos de la República que no hayan sido destinados al uso público por la autoridad facultada para ello ni cedidos por la misma a título oneroso o lucrativo a individuos o corporaciones autorizadas para adquirirlos" (28).

Sin embargo como había sucedido anteriormente, los resultados -

=====
(28) MENDIETA Y NUÑEZ, LUCIO, idem. pág. 132.

contrarios a lo que se esperaba, no se tardaron en presentar. Las razones eran similares a las enumeradas anteriormente. Los campesinos no se encontraban preparados educacional ni psicológicamente; no se encontraban dispuestos a cambiarse a regiones desconocidas. Los peones estaban atados a las tiendas de raya de las haciendas.

Así pues, la ley de Terrenos Baldíos no tuvo efectos de importancia respecto a la colonización de la tierra, pero sí agudizó gravemente el problema pues se concentró más la tierra y se profundizó la división de los sectores agrarios. Las compañías deslindadoras no respetaban un palmo de tierra, deslindaban cualquier tramo de tierra poseída "ilegalmente", incluyendo las tierras comunales que deberían respetarse.

La situación de concentración de tierras era grave, ya que "de 1881 a 1889 las compañías deslindaron 32,200.000 hectáreas. De esta cantidad se les adjudicaron de conformidad con la ley, es decir sin pago alguno 12,700.000 hectáreas; y se les vendieron a vil precio 14,800.000 más. Total 27,500.000 hectáreas o sea algo más del 13% de la superficie total de la República, quedando por lo tanto sólo 4,700.000 a favor de la Nación" - (29).

Un hecho importante a señalar es que hasta el año de 1889, esas compañías deslindadoras estaban integradas por veintinueve personas.

Las compañías deslindadoras asestaron el golpe final a la pequeña propiedad y a la propiedad de los pueblos. En los albores de 1910, la

=====
(29). SILVA HERZOG, JESUS, op. cit. pág. 116.

propiedad se encontraba distribuída de la forma siguiente: "el 1% de la - población poseía el 97% de todo el territorio; el 3% (los pequeños propietarios sobrevivientes) el 2%; y el 96% de la población restante el 1% de - la superficie" (30)

Importante para nuestro estudio es conocer la organización interna de la hacienda o como se le conoce en la América Latina, el latifundio.

La hacienda estaba constituida por un "casco", el cual semejaba un pequeño castillo feudal rodeado de grandes murallas. En éste se encontraban localizadas: la casa del hacendado, del administrador, de los empleados administrativos, la oficina, la tienda de raya, la iglesia y la - prisión.

Generalmente el jefe en la hacienda era el administrador, ya que el hacendado, pasaba el tiempo la mayoría de las veces, en la capital o - en el extranjero; dejando en el administrador toda la autoridad y responsabilidad.

La tienda de raya era un establecimiento importante y estructuraba funciones sociales y económicas destinadas a evitar la fuga económica de dinero y a establecer una "unidad cerrada". Para imposibilitar la fuga de efectivo, se pagaba al peón por medio de cupones que tenía que cobrar en la tienda de raya; así los peones se veían obligados a comprar sus alimentos y demás artículos de consumo a precios arbitrarios establecidos por

=====
(30) ECKSTEIN SALIMON, op. cit. pág. 25.

el dueño.

El hecho de que la iglesia y la prisión fueran parte de la hacienda, implicaba que los poderes judiciales y religiosos estuvieran sujetos a los deseos del hacendado.

Existían dos clases de peones: los "acasillados" que vivían dentro de la hacienda y los "de tarea" que eran contratados eventualmente para ciertos tipos de trabajo.

Los peones acasillados vivían apegados siempre al crédito otorgado por la tienda de raya y a los exiguos privilegios que pudiera otorgarles el dueño. Estos además desarrollaban trabajos humillantes en la casa del hacendado. Por otro lado la hacienda contribuía con poco o nada a la educación. Existían haciendas que si tenían escuelas, éstas estaban manejadas por el patrón, de modo que se enseñaba poco o menos de lo indispensable; esto se reafirma con el dato de que para 1910 cerca del 92% de la población fuera analfabeta.

Es importante señalar que la hacienda y su estructura era reconocida y respaldada por la legislatura vigente y por el gobierno; antes no era considerada ilegal.

Al hablar de eficiencia, de productividad y de costos en la hacienda, debe destacarse que eran bajos solamente en relación a los niveles aceptados por unidad de tierra y de trabajo; pero que en el caso de la hacienda eran óptimos, en virtud de que se contaban con grandes volúmenes de tierra y recursos de mano de obra baratísimos, lo que visto desde el térmi

no "grandes cantidades", producía sin lugar a dudas un costo menor con aumento inconsiderable en eficiencia. Pero todo esto difería grandemente con los "costos sociales", que se basaban en que existía un 96% que no tenía tierra y que el valor de trabajo era mal retribuido. Estos costos sociales tenían que derrumbar el sistema y basarlo en una igualdad más aceptable que estuviera de acuerdo con los "costos de una sociedad", con una ideología humanista.

3.5. Constitución de 1917 y Reforma Agraria.

No podemos hablar de Reforma Agraria, sin dejar de hablar de la Revolución Mexicana de 1910; porque ésta se basó en una lucha armada que buscaba eliminar el sistema de tenencia latifundista de la tierra, amén de un conjunto de ideas renovadoras en cuestión socio-económica y política. La Revolución Mexicana surgió como una revolución agraria. Su resultado más importante fue la Reforma Agraria a la cual le dió vida.

La Reforma Agraria ha tenido profundos antecedentes que en mayor o menor parte han encauzado el cambio real a seguir; antecedentes ciertos, que partieron de nuestra realidad mexicana en su devenir histórico desde que se empezó a integrar como nación, mezcla única de dos pueblos diferentes.

Esta Reforma Agraria, se encuentra actualmente enmarcada en el Artículo 27 de la Constitución de 1917.

La necesidad de una restructuración de la tierra, se vió manifestada por el rezago completamente definido de la población rural (80%) y

llegó a ser tan grave que hasta los defensores ideológicos del régimen de Porfirio Díaz lo llegaron a señalar.

Este atraso rural se reflejaba en que esa fuerza de trabajo (campesina) no era capaz de cubrir las necesidades locales de productos alimenticios básicos. La opinión concurría en que se debería renovar la estructura agraria, si el estancamiento quisiera estar superado y que los grandes latifundios no sólo retardaban el desarrollo sino que lo evitaban. La pequeña propiedad privada y las fincas tamaño familiar serían preferidas como unidades productivas. El problema giró sobre cómo, cuándo y con qué medios debería de ser llevado el cambio.

El paso fue dado cuando Francisco I. Madero, al no ser reconocida su elección en contra de Porfirio Díaz huyó al extranjero, donde se declaró en lucha contra el régimen. El paso estaba dado,

No entraremos en una descripción detallada del fenómeno histórico que fue la Revolución Mexicana. Pero sí estudiaremos la repercusión de ésta en el agro y los principales efectos en la Reforma Agraria.

La Reforma Agraria como ya se dijo, trajo por consiguiente el realizar un cambio en la estructura de la tenencia de la tierra y que además se tratara de industrializar el campo, esto sumado a un propósito mayor de rebasar el estancamiento producido por el latifundio y de lograr un máximo rendimiento a los recursos naturales de la Nación.

Así pues, lo primero que se buscó realizar fue el fragmentar esa gran extensión de tierra en pequeña propiedad o en granjas familiares.

Se buscó la redistribución de tierras que hicieran posible la desaparición del latifundio, a lograr mediante las cuatro formas siguientes:

- a). Restitución de las tierras a los pueblos, declarando nulas todas las enajenaciones realizadas sobre esta clase de propiedades.
- b). Dotación de tierras y aguas suficientes a los núcleos de población que carezcan de ejido.
- c). Ampliación de las tierras de los núcleos de población, si se prueba que las tierras existentes no son suficientes.
- d). Creación de nuevos centros de población agrícola con las tierras y aguas disponibles.

Es interesante hacer notar que la restitución comprendió, en las dos primeras décadas de aplicación de esta distribución, solamente un 6% del total de tierra distribuída; las dotaciones un 79% y la ampliación un 15%.

Las tierras a distribuir serían tomadas de dos fuentes:

- 1). Tierras públicas: aquellas que están disponibles, a las cuales se agregarán las tierras recuperadas de las concesiones otorgadas desde 1876.
- 2). Expropiando al efecto las tierras que basten a este fin, -

respetando siempre la pequeña propiedad en explotación.

Tomando en cuenta estos pasos, la estructura agraria resultó - estar integrada de dos componentes:

- 1). El sector ejidal: la tierra entregada a un núcleo de población ya sea por restitución, dotación, ampliación o creación que constituye un ejido.
- 2). La pequeña propiedad: todas las extensiones de tierra que no excedan cierto límite, que actualmente es de 100 hectáreas de riego, de humedad de primera o sus equivalentes - en otras clases de tierras.

Esto a grandes rasgos fue el programa agrario limitado en la nueva Constitución de 1917.

La implantación de este programa fue variando de acuerdo al cambio de cada sexenio, pues cada gobierno durante seis años llevaba su empuje propio. Lo que sí se puede afirmar aquí, es que la Reforma Agraria - llevo consigo un ideal de cambio y sobre todo de lucha por el cambio. Que fue logrado es un hecho.

Más esperemos que este cambio sea completamente programado, que se ponga conciencia en su camino y que no siga tomándose como una medida demagógica de obtención de poder.

3.6. Sociedades cooperativas

Las cooperativas tienen antecedentes legales en el Código de Comercio de 1889, pero es hasta la Constitución de 1917 cuando adquieren un carácter general. Al desarrollarse éstas fue necesario reglamentar su funcionamiento; la primera ley sobre sociedades cooperativas apareció en 1927. Al ser aplicada mostró grandes deficiencias que obligaron al Estado a promulgar la Ley de Sociedades Cooperativas en 1933. Pero como en el caso anterior, su aplicación se dificultó por la serie de defectos que llevaba consigo y por ser poco accesible.

Su reforma dió lugar a la promulgación de la Ley General de Sociedades Cooperativas del 11 de enero de 1938, que es la que se encuentra en vigor con algunas modificaciones.

El Estado ha estimulado el establecimiento de cooperativas, con el fin de mejorar las condiciones de vida de los trabajadores, pues por medio de ellas dispone de los recursos necesarios para la organización de fábricas, explotaciones agrícolas o cualquier otra actividad necesaria en la que se obtenga un empleo constante.

Los trabajadores se agrupan así en cooperativas de muy diversa índole: de transportes, pesqueras, mineras, salineras, forestales, de cemento, de ventas en común, de servicios, de consumo y de producción; de participación estatal y de intervención oficial; agrícolas, de crédito agrícola y de crédito ejidal.

Para estimular a la creación de las sociedades cooperativas se-

les auxilia por medio de exención de impuestos o concediéndoles créditos - a través del Banco Nacional de Fomento Cooperativo. Este Banco se creó - con el objeto de estimular a las cooperativas proporcionándoles los créditos que no les otorgan la banca privada.

"Según datos proporcionados por la Secretaría de Industria y Comercio, las cooperativas que se encuentran funcionando en la localidad, - son 2 408, con 304 376 socios" (31).

=====

(31) LOPEZ ROSADO, DIEGO. " Problemas económicos de México", UNAM, pág. - 429, 3a. edición, México 1970.

C A P I T U L O I V

4. EL COOPERATIVISMO AGRÍCOLA EN MEXICO

4.1. Aspectos generales

"El cooperativismo mexicano arranca propiamente, desde la promulgación de la ley General de Sociedades Cooperativas de 1933" (32). A partir de esta fecha el incremento del movimiento cooperativo es sostenido, alcanzando su auge durante las postrimerías del gobierno del general Cárdenas época en que se realiza el primer ensayo realmente serio de promoción cooperativa.

Al entrar en el análisis de las cooperativas rurales en México, nos encontramos con que su composición difiere de la observada en otros países. En primer lugar, porque las cooperativas de producción ocupan un lugar muy importante dentro del cooperativismo en general, en segundo lugar, difieren porque las sociedades de crédito y mercado han operado en forma genuina y de acuerdo con los principios cooperativos, sólo cuando las mismas sociedades también cultivaban la tierra en común.

Además las sociedades de crédito son en la mayoría de los ejidos individuales, un requisito indispensable para la obtención de préstamos del Banco Nacional de Crédito Ejidal. En la práctica estas sociedades no realizan función económica alguna, ya que el Banco opera directamente y en forma individual con cada uno de los ejidatarios; sólo los escasos ejidos

=====
(32) LOPEZ ROSADO, DIEGO op. cit. pág. 430.

colectivos escapan a esta regla, pues su estructura organizativa ofrece la posibilidad de realizar los principios del crédito cooperativo.

En general, podemos encontrar cuatro distintos tipos de sociedades cooperativas dentro de la estructura agrícola, que en orden de importancia según el número de ellas son:

- A) La sociedad de crédito - producción - mercadeo.
- B) La sociedad de crédito (que en la mayor parte de los casos - sólo funciona para cumplir con los requisitos legales frente al Banco Ejidal).
- C) Sociedades de crédito - producción y sociedades de producción libres.
- D) Un grupo muy pequeño de sociedades de crédito - mercadeo.

Destaca aquí el hecho de que no existen sociedades de compra, - venta o de consumo dedicados únicamente a esa actividad.

Las causas de esa composición tan específica de las cooperativas agrícolas en México, pueden encontrarse si analizamos el desenvolvimiento histórico de las mismas.

La sociedad de crédito fue concebida en un principio, como unidad básica de organización para la finca familiar que surgiera de la Reforma Agraria. Estas sociedades fueron organizadas por los Bancos Agrícolas Nacionales: las sociedades ejidales bajo la tutela del Banco Ejidal y las de pequeños propietarios bajo la del Banco de Crédito Agrícola; se intentaba llegar a una sociedad de finalidades múltiples, que debería cubrir todas las fases de la producción y de la vida en las poblaciones recién dotadas: producción, elaboración, mercadeo, tiendas de consumo, educación, salubridad, etc. Durante las primeras etapas la explotación colectiva quedó expresamente establecida como condición para recibir préstamos del ban-

co. Así se ofrecía el crédito oficial ligado e integrado con la cooperación rural. Por una parte se consideraba el sistema colectivo como técnicamente indispensable para salvaguardar la productividad de las ricas zonas expropiadas en aquella época. Por otra parte, no puede el sistema colectivo (o cualquier otro) prosperar sin un financiamiento adecuado aún cuando cuente con buena tierra. De aquí que la institución oficial que proporciona el crédito sea la mejor adaptada para introducir y aún para imponer en las etapas iniciales moldes nuevos de organización y de técnica, al poseer un instrumento de persuasión y de sanción tan poderoso.

La cooperativa ejidal vino así a adquirir forma a fines de la década de los años treinta, como una sociedad de crédito bajo los auspicios del Banco Nacional de Crédito Ejidal. Muchos temieron esta amalgama de funciones en las manos de una sola institución, que al mismo tiempo controlaba la arteria vital del campesino: su crédito. Se consideraba esto peligroso porque implicaba una concentración excesiva de poder económico -- que podía usarse mal para coartar política y económicamente a los campesinos y porque estaba destinada a crear un paternalismo exagerado de parte del estado que sofocaría toda iniciativa privada o colectiva del campesino.

El objetivo a la larga, era la transformación final de las sociedades en unidades económicas independientes y capaces de sostenerse -- por sí mismas, las cuales realizarían las tres funciones básicas: producción, crédito y mercadeo. Sin embargo, a medida que la corriente política se tornó en contra del sistema colectivo, las funciones atribuidas al Banco Ejidal fueron sucesivamente restringiéndose a la operación del crédito oficial. El mercadeo lo realizaba el banco como parte integral del-

programa de crédito, y como un medio efectivo de garantizar los préstamos otorgados. En cuanto a la forma de cultivo, ésta se dejó a la decisión de cada sociedad, aunque en varias épocas se ejerció presión por diversos medios contra el sistema colectivo.

Observamos así dos tendencias opuestas. Por una parte, el control económico del banco se hizo más rígido, haciéndose cargo de actividades tales como las centrales de maquinaria, las despepitadoras y otras, y por la otra, siguiendo nuevas orientaciones políticas, retirándose gradualmente de esa parte de sus funciones que lo habían hecho responsable de la organización y funcionamiento interno del ejido. El ejido colectivo que logró sobrevivir a este medio político y social adverso, mantuvo en muchos casos las características de una sociedad de finalidades múltiples que la fue impuesta desde el comienzo. En cambio, las que sucumbieron a la ideología individualista y las que nunca prosperaron en la atmósfera colectiva se convirtieron en individuales no solo con respecto al proceso de producción; el crédito y el mercado siguieron la misma tendencia. El colapso de la cooperación integral cada vez que ocurrió, trajo consigo la eliminación también de las formas más simples de cooperación; las mismas formas que realizan con éxito los campesinos individuales en otros países, sin conexión alguna con la explotación colectiva de la tierra.

Por esta circunstancia puede explicarse la composición actual observada de las cooperativas rurales en México. La mayor parte son de crédito, pero éstas no operan como auténticas cooperativas; sociedades de mercadeo casi no existen; y tanto una como otra de estas funciones cooperativas se realizan casi exclusivamente en las sociedades colectivas.

En conclusión, tenemos que en casi todos los países la mayor -- parte de las cooperativas rurales son sociedades de crédito y de mercadeo, formadas por agricultores individuales; las cooperativas de producción -- son una excepción muy rara. En México, por el contrario la cooperación-- agrícola presenta dos características fundamentales:

1. La meta originalmente establecida para la sociedad de crédito ejidal, de operar como sociedad multi-activa, o por lo menos como una-- auténtica cooperativa de crédito, fué lograda en el ejido colectivo única mente y aún así, sólo en forma parcial.

2. Las sociedades de mercadeo se desarrollaron poco en el ejido mexicano; donde lograron establecerse estuvieron vinculadas, en la mayo-- ría de los casos, con la agricultura colectiva.

4.2. Organizaciones agrícolas ejidales

Para hacer un breve resumen de las características de estas -- unidades agrícolas, es necesario dividir el análisis en las tres clases-- de organización ejidal actualmente existentes:

- A) El ejido individual
- B) El ejido colectivo
- C) El ejido semi-colectivo

4.2.1. El ejido individual

Todos los ejidos en el país están sujetos a la Ley Federal de Reforma Agraria y sus reglamentos, (en vigor a partir de 1971, que deroga al Código Agrario del 31 de diciembre de 1942). El ejido, producto de la revolución de 1910 se puede definir como el núcleo de población que ha sido dotado de tierras a través de los procedimientos señalados en la ley art. - 127 constitucional y Ley Federal de la Reforma Agraria y que establece así mismo el procedimiento de restitución de las tierras a las comunidades -- agrarias.

Es privilegio de la comunidad el solicitar dotación de tierras, -- siempre y cuando reúna la capacidad para hacerlo (art. 195 y 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria). Mediante la presentación de una solicitud -- elaborada por un miembro de la comunidad de manera sencilla y simple entregándola directamente ante el Gobernador del Estado, y copia de la misma a la Comisión Agraria Mixta (art. 272 L.F.R.A.), después de ésto se designa a los tres miembros del Comité Particular Ejecutivo con la función de "re- presentar legalmente a los núcleos o grupos de población durante el trámi te de sus expedientes agrarios, hasta que se ejecute el mandamiento del -- ejecutivo local o la resolución definitiva en su caso" (art. 20 fracc. 1,- L.F.R.A.).

Una vez concedida la dotación, las autoridades agrarias convocan a una asamblea general de todos los miembros activos, donde se elige al comisariado ejidal y al consejo de vigilancia, donde también se decide la for- ma de explotación individual o colectiva o de alguna otra forma de explo- tación. Resumiendo pues, se constituyen los tres grupos que dirigen y ad-

ministran el ejido.

- a. Asamblea general
- b. Comisariado ejidal y de bienes comunales
- c. Consejo de vigilancia

ASAMBLEA GENERAL

Es la autoridad suprema y es la que conoce todos los asuntos -- que conciernen al ejido. Deberá reunirse en sesiones ordinarias el último domingo de cada mes, constituyéndose legalmente con un quórum de la mitad más uno de los miembros; si no se reúne la mayoría señalada, la asamblea del mes siguiente se celebrará con los que asistan y los acuerdos que se tomen serán obligatorios aún para los ausentes.

Las sesiones extraordinarias podrán ser invocadas por la Delegación Agraria, el comisariado ejidal o el consejo de vigilancia, con primera convocatoria de la mitad más uno y sino con segunda convocatoria con -- los que asistan (art. 28 y sigs. L.F.R.A.).

Todos los miembros tienen igual voto, incluyendo a las mujeres que tienen derechos ejidales. (art. 45 L.F.R.A.). En todas las reuniones puede estar presente un representante de la Delegación Agraria o del banco que -- refaccione el crédito correspondiente.

La asamblea general tiene las siguientes funciones, según artículo 47 L.F.R.A.:

1. Formular y aprobar el reglamento interior del ejido, que deberá regular el aprovechamiento de los bienes comunes.
2. Elegir y remover a los miembros del comisariado ejidal y del consejo de vigilancia.
3. Formular los programas y dictar las normas necesarias para organizar el trabajo en el ejido.
4. Promover el establecimiento dentro del ejido de industrias - destinadas a transformar su producción agropecuaria y forestal.
5. Autorizar, modificar o rectificar, las determinaciones del comisariado ejidal cuando proceda legalmente.
6. Discutir y aprobar en su caso, los informes y estados de cuenta del comisariado ejidal.
7. Solicitar la intervención de las autoridades agrarias, para que resuelvan sobre la suspensión, o privación de los derechos de un miembro del ejido.
8. Aprobar todas los convenios y contratos que celebren las autoridades del ejido.
9. Acordar la asignación individual de las unidades de dotación y solares.

10. Otros que esta Ley, otras leyes y reglamentos señalen.

Sin embargo, debemos hacer notar que en la práctica con frecuencia la asamblea general no funciona efectivamente, dejando al comisariado ejidal la responsabilidad de las decisiones rutinarias y a veces de las importantes.

COMISARIADO EJIDAL

Tiene la representación del ejido y es responsable de ejecutar los acuerdos de las asambleas generales y está integrado por tres miembros con sus respectivos suplentes:

- a. Presidente
- b. Secretario
- c. Tesorero

Estos son electos por mayoría de votos en asamblea general extraordinaria por un período de tres años, con la posibilidad de ser reelectos por el voto de por lo menos las dos terceras partes de la asamblea general (art. 44 L.F.R.A.).

Funciones del comisariado ejidal, según artículo 48 L.F.R.A., que en todo caso deben ejercer en forma conjunta sus tres integrantes:

1. Representar legalmente al núcleo de población.

2. Recibir los bienes y la documentación correspondientes del -
gobierno.
3. Vigilar los parcelamientos ejidales.
4. Respetar y hacer que se respeten estrictamente los derechos
de los ejidatarios.
5. Administrar los bienes ejidales.
6. Informar a las autoridades correspondientes de toda tentativa
de invasión o despojo de terrenos ejidales o comunales -
por parte de particulares.
7. Vigilar el cumplimiento de todos los requisitos legales en
relación con la explotación individual y colectiva.
8. Formar parte del consejo de administración y de vigilancia -
de las Sociedades Locales de Crédito Ejidal de sus ejidos.
9. Convocar a reunión a la asamblea general.
10. Contratar la prestación de servicios de profesionales, téc-
nicos y asesores, que puedan realizar trabajos útiles a la comunidad, con
autorización de la asamblea general.
11. Informar a la asamblea general acerca de sus actividades, -
del movimiento de fondos y de las iniciativas que se consideren conve-
nientes.
12. Cumplir y hacer cumplir todas las órdenes y decisiones de -
las autoridades o de la asamblea general.

13. Las demás que esta ley, otras leyes y reglamentos señalen.

En lo que a la aplicación de este artículo 48 se refiere, se le ha acusado gravemente y con frecuencia a los comisariados ejidales, respecto al abuso de sus derechos; usando la amenaza de la destitución como un arma poderosa para imponer arbitrariamente su voluntad; pues de hecho estas responsabilidades los colocan en posición de dominio del poder político y económico local.

CONSEJO DE VIGILANCIA

Viene a ser el cuerpo que supervisa y controla. En cuanto a su constitución, elección, reelección y requisitos de sus miembros, son análogos a los que se señalan al comisariado ejidal, con la variante de que si éste es electo por la mayoría de la asamblea general, el consejo de vigilancia será electo por el grupo minoritario.

Tiene las siguientes atribuciones de acuerdo con el artículo 49- de la Ley Federal de Reforma agraria:

1. Vigilar todas las actividades del comisariado ejidal.
2. Revisar mensualmente las cuentas del comisariado ejidal y -- formular observaciones a fin de darlas a conocer a la asamblea general.
3. Contratar a cargo del ejido los servicios de personas que lo auxilien en la tarea de revisar las cuentas del comisariado.

4. Informar a las autoridades acerca de cualquier violación de derechos ejidales o irregularidades, en el uso correcto de las propiedades o bienes del ejido.

5. Convocar a asamblea general cuando no lo haga el comisariado.

6. Otros.

Las funciones administrativas y económicas del comisariado en el ejido individual son muy limitadas, puesto que cada uno de los ejidatarios obra por su cuenta. Por otro lado sucede a menudo que el comité ejecutivo asume facultades que rebasan sus atribuciones. También interviene de nuevo aquí el factor político negativo, pues se han formado grupos de presión alrededor de los funcionarios ejidales, que apoyados por políticos y organizaciones foráneas, incurren en abusos de autoridad en contra de aquellos miembros que se salen de la "línea oficial".

Esta intervención de grupos de presión, ha perjudicado grandemente la labor individual o colectiva del ejido y ha permitido la imposición política mediante el abuso desmedido de fuerza, convirtiendo al campo no en lugar de trabajo sino de constante lucha de sobrevivencia. Esta situación también ha perjudicado al resurgimiento del ejido colectivo, puesto que al implantarse éste, se restarfa autoridad e influencia al comité ejecutivo.

Uno de los principales argumentos en contra de la colectivización del ejido, se basa precisamente en el deseo de dejar en manos del Comité ejecutivo las mínimas facultades administrativas y económicas, esta restricción se basa en que las facultades amplias auspician la imposición política y el cohecho flagrante.

Todas las tierras ejidales se dividen en las siguientes partes:

- a) La zona urbana
- b) Parcela escolar
- c) Unidad agrícola industrial para la mujer
- d) Terrenos de cultivo
- e) Los pastizales
- f) Los bosques

"Todo ejidatario tiene derecho a recibir gratuitamente, como patrimonio familiar, un solar en la zona de urbanización cuya asignación será por sorteo. La extensión en ningún caso excederá de 2,500 m². Los solares excedentes podrán ser arrendados o enajenados a personas que deseen avocindarse: si son ciudadanos mexicanos y van a dedicarse a una ocupación útil a la comunidad" (art. 93 L.F.R.A.)

En cada ejido y comunidad deberán deslindarse las superficies -- destinadas a parcelas escolares, deberán localizarse en las mejores tierras del ejido, dentro de las más próximas a la escuela o caserío.

La parcela escolar deberá destinarse a la investigación, enseñanza y prácticas agrícolas de la escuela rural a que pertenezcan (art. 101, 102 L.F.R.A).

También la nueva ley establece que cada ejido que se constituya o ya estando constituido, debe reservarse una superficie destinada al establecimiento de una granja agropecuaria y de industrias rurales explotadas colectivamente por las mujeres del núcleo agrario mayores de 16 años -- que no sean ejidatarias. En esta sección se integrarán las guarderfas infantiles, los centros de costura y educación, molinos de nixtamal, y en general todas aquellas instalaciones destinadas específicamente al servicio y protección de la mujer campesina (art. 103, 104).

Las superficies de pastoreo y los bosques pertenecerán siempre a la comunidad y serán aprovechados por ella excepto cuando se dediquen al cultivo y se doten individualmente a los miembros. En el primer caso todos los ejidatarios podrán usar gratuitamente de toda la tierra necesaria, para mantener el número y la clase de ganado que le señale la asamblea general, la que también establecerá la cuota que habrá de pagarse por cualquier animal adicional. De igual manera el derecho para el uso y aprovechamiento del agua para riego del ejido corresponde al núcleo de población sujeto a la reglamentación de las autoridades respectivas y a aquellas disposiciones que se aprueben por la asamblea general. Ni el ejido ni los ejidatarios pueden dar en arrendamiento ninguna superficie de los terrenos de cultivo. El ejido, más no los ejidatarios en individual, tiene derecho a dar en arrendamiento aquella parte de las tierras de pastoreo, de montes, o de lotes urbanos que no necesiten sus miembros, así como cualquier

veta mineral que posea. El uso de las tierras de cultivo se decide en la asamblea general, aún en aquellos casos en que la colectivización haya sido implementada junto con el decreto de dotación.

Los derechos del ejidatario individual frente a los del núcleo de población del cual forma parte, se establecen con toda claridad. Cada ejido tiene un derecho, como es dividir en forma proporcional la superficie total en parcelas y asignarlas a los miembros; el usufructo pasa a manos del ejidatario individual, que recibirá un certificado de derechos agrarios, - reconociéndole su pleno derecho sobre la parcela.

Los derechos del ejidatario sobre la parcela, sobre la unidad de dotación en general, los que le corresponden sobre los bienes del ejido a que pertenezcan, serán inembargables, inalienables y no podrán gravarse -- por ningún concepto; son inexistentes los actos que se realicen en contravención de este precepto (art. 75 L.F.R.A.).

La parcela no puede darse en arrendamiento, ni ser explotada por mano de obra asalariada excepto en el caso de incapacidad física de los ejidatarios, de viudas, de huérfanos menores de 16 años; y en esos casos - deberán tener para hacerlo, autorización por escrito y para el plazo de - un año de la asamblea general.

El principio fundamental es el de que los terrenos ejidales deben trabajarse directamente por el ejidatario, no admitiéndose el cultivo indirecto. También ésta disposición, es a menudo desestimada en la práctica especialmente en las regiones agrícolas más prósperas.

En lo que se refiere a producción dentro de los ejidos, éstos de acuerdo con la nueva Ley, están facultados para obtener asistencia técnica crédito suficiente y oportuno y a todos los servicios oficiales creados -- por el Estado para el fomento de la producción rural (art. 148). Podrán -- establecer centrales de maquinaria, por sí o en asociación con otros eji-- dos, para proporcionar servicios a sus explotaciones (art. 150). En es-- tos casos se requiere de la aprobación de la asamblea general y la autori-- zación del Depto. de Asuntos Agrarios y Colonización.

En lo que respecta al crédito éste se puede contratar por el ejido, quien tiene capacidad jurídica para hacerlo, para sí o en favor de sus integrantes a través del comisariado ejidal (art. 156). El --- crédito oficial es para la mayoría de los ejidatarios, la única alternati-- va al usurero local, y en general la única fuente de financiamiento a me-- diano y largo plazo.

En cada ejido se establecerá un fondo común, con los ingresos -- que procedan de: 1) la explotación (por cuenta de la comunidad) de los -- pastizales, de los bosques y de otros recursos del ejido; 2) contratos de arrendamiento de pastizales, montes, vetas minerales o solares urbanos, -- concedidos por el ejido. Se recordará que las superficies de labor no pue-- den arrendarse; 3) la indemnización que reciba por la expropiación de tie-- rras ejidales por causa de utilidad pública o por proyectos de urbaniza--- ción; 4) cuotas acordadas por la asamblea general; 5) cualquier otro ingre-- so que no corresponda individualmente a los ejidatarios (art. 164 ----

L.F.R.A.).

De preferencia estos fondos se destinarán a: 1) obras de utilidad pública, escuelas, proyectos de riego y servicios urbano; 2) constitución de un capital de trabajo para promover actividades agrícolas; 3) compra de maquinaria agrícola, ganado, herramientas y semillas. 4) pago de las cuotas de cooperación que se establezcan para el sostenimiento y ampliación de los servicios sociales de asistencia pública y seguridad social.

Queda absolutamente prohibido el empleo de fondos para fines religiosos o políticos.

La autorización para gastar estos fondos puede otorgarse solamente por la asamblea general, con la aprobación del comité técnico y de inversión de fondos (art. 165 L.F.R.A.).

En la práctica, estos fondos no han llenado función importante en la operación o en el desarrollo de los ejidos, excepción hecha de los ingresos fortuitos y a veces muy cuantiosos por expropiación o permuta de terrenos ejidales que no tienen relación alguna con el funcionamiento normal agrícola de dichos ejidos.

4.2.2. El ejido colectivo

a) Origen legal

Las razones que justifican legalmente la colectivización del ejido están definidas por la Ley Federal de Reforma Agraria de la siguiente manera:

Art. 131. El Presidente de la República determinará la forma de explotación colectiva de los ejidos en los siguientes casos:

I. Cuando las tierras constituyan unidades de explotación que no sea conveniente fraccionar y exijan para su cultivo, la intervención conjunta de los componentes del ejido;

II. Cuando una explotación individual resulte antieconómica o menos conveniente por las condiciones topográficas y la calidad de los terrenos, por el tipo de cultivo que se realice; por las exigencias en cuanto a maquinaria, implementos e inversiones de la explotación; o porque -- así lo determine el adecuado aprovechamiento de los recursos;

III. Cuando se trate de ejidos que tengan cultivos cuyos productos están destinados a industrializarse y que constituyen zonas productoras de las materias primas de una industria;

IV. Cuando se trate de los ejidos forestales y ganaderos, "salvo que se demuestre que es más conveniente desde el punto de vista económico otro sistema de explotación" (art. 225).

Así pues la explotación colectiva de todo un ejido sólo podrá -- ser acordada o revocada por el Presidente de la República, cuando por los estudios técnicos y económicos que se realicen por el Depto. de Asuntos -- Agrarios y Colonización se compruebe que con ella pueden lograrse mejores condiciones de vida para los campesinos, y que es factible implementarla, -- y que medie la solicitud de los núcleos interesados, aprobada por las dos - terceras partes de la asamblea (art. 130).

Deberá cuidarse que las explotaciones de este tipo cuenten con to dos los elementos técnicos y económicos necesarios para garantizar su eficaz desarrollo.

b) Organización

El hecho de que en ciertos ejidos se trabaja colectivamente es -- independiente desde el punto de vista de sus conexiones con el Banco Na--- cional de Crédito Ejidal; sin embargo, en la práctica y por regla general, el mismo decreto que ha establecido en el pasado el ejido colectivo, lo ha puesto también bajo los auspicios del banco. Este fué un paso natural, si es que los ejidos iban "a disponer de todos los elementos técnicos y econó micos necesarios", ya que era función del banco el proporcionarlos. Así - encontramos que en la mayoría de los casos lo que en realidad llamamos --- "ejidos colectivos" no son sino sociedades de crédito controladas por el - banco, y que tienen la particularidad adicional de trabajar sus tierras co lectivamente. De ahí se deriva su nombre técnico de "Sociedad Local de -- Crédito Colectivo Ejidal".

De esta regla hay dos excepciones importantes: 1) El ejido libre,

o sea ejidos, algunos de ellos colectivos que en determinada etapa suspendieron (o les fueron suspendidas) sus relaciones con el Banco Nacional de Crédito Ejidal; 2) La existencia de varios "sectores" algunos colectivos y algunos individuales, dentro de una misma sociedad de crédito, aunque la tendencia ha sido la de formar sociedades independientes con los sectores. Es importante tener esto presente en virtud de que es común encontrar más ahora que cuando fueron establecidas diversas combinaciones, sólo a una parte de los miembros del ejido organizados en sociedades, varias sociedades en un mismo ejido, un sector colectivo y uno o más sectores individuales en la misma sociedad de crédito. Por supuesto que esto no fué lo que el legislador tenía en mente cuando se impuso por primera vez la colectivización de un ejido, a veces de un grupo de ejidos, principalmente para evitar la destrucción de las unidades productivas constituidas por las compañías expropiadas, pero en la práctica la subdivisión en grupos y sectores ha sido la tendencia observada con mayor frecuencia, causada por problemas de tipo social y político.

Por lo que se refiere a su estructura legal e interna, las sociedades colectivas están sujetas y reglamentadas por la Ley Federal de Reforma Agraria, y la rigen los mismos cuerpos que existen en cualquier sociedad de crédito: la asamblea general y las diversas comisiones; pero éstas asumen funciones y responsabilidades efectivas que en el ejido individual constituyen meras formalidades.

El único denominador común a todas las sociedades colectivas en el pasado fué el acta constitutiva que se redactó en 1936, y se firmaba en la asamblea general al constituirse la sociedad colectiva. Los siguientes puntos son de mayor relieve en dicho documento:

"En el ejido de... Municipio de..., Estado de... se reunieron -- los señores... quienes dijeron ser mexicanos, usufructuarios del propio ejido, con domicilio en el mismo, y manifestaron que: de conformidad con lo dispuesto por la Ley Reformatoria de la Ley de Crédito Agrícola, de 2- de diciembre de 1935, en su artículo 6o., según el cual el crédito se --- aprovechará en forma colectiva, han convenido en realizar sus actividades de producción colectivamente, para el mejor uso del crédito ejidal" (33).

Debe llamarse la atención sobre dos puntos: 1) que el documento está basado en una cláusula de la Ley de Crédito Agrícola, que fue abolida en las revisiones más recientes; 2) que la explotación agrícola colectiva está supeditada a la función del crédito, punto que ha sido criticado con frecuencia.

"La sociedad debe ser de responsabilidad ilimitada (cláusula 2)- del acta constitutiva levantada en 1936" (34) De esta manera, de las tres alternativas disponibles (responsabilidad limitada, ilimitada, y complementaria), la sociedad colectiva adopta la que está más de acuerdo con -- las reglas establecidas por las cooperativas de crédito de otros países.

Los objetivos y las funciones de la sociedad están definidos en los siguientes términos, reproducidos en esta cláusula íntegramente porque refleja el espíritu que animó a los fundadores del movimiento colectivo en México:

=====

(33) GUERRA CEPEDA, R. "El Ejido Colectivizado en la Comarca Lagunera".- Banco Nacional de Crédito Ejidal. México, 1939, pág. 141

(34). GUERRA CEPEDA, R. op. cit. pág. 142 y sigs.

La sociedad tendrá por objeto:

I. Obtener crédito para el desarrollo de sus actividades, efectuando las operaciones previstas en la ley de la materia; vigilar que dichos créditos se apliquen efectivamente en el desarrollo de las finalidades para las cuales se hayan concedido.

II. Organizar las actividades de sus miembros para el aprovechamiento cooperativo del crédito y de los recursos propios de la sociedad, implantando al efecto el sistema de producción colectiva, bajo los principios de la técnica agrícola y económica; establecer además, tiendas de consumo y todos los servicios que los mismos asociados necesiten.

III. Seleccionar, clasificar, industrializar, empaclar y vender sus productos con tendencia a lograr que de estas actividades obtengan los asociados una compensación racional por sus trabajos mediante la eliminación de intermediarios, beneficiando igualmente a los consumidores de dichos productos, al mejorar la calidad y establecer el justo precio de los mismos.

IV. Establecer campos de experimentación agrícola y producción de semillas mejoradas, con el objeto de adoptar las prácticas y cultivos que garanticen el aumento de los rendimientos y la calidad de los productos obtenidos.

V. Adquirir maquinaria, animales de explotación o de trabajo, aperos, abonos, semillas; construir o adquirir almacenes, presas, canales, y obtener en general, todo aquello que sea necesario para que la explota-

ción del ejido se realice en las condiciones más económicas.

VI. Representar a sus socios ante los Gobiernos de la Federa---
ción y de los Estados y ante los Ayuntamientos, e intervenir en los con-
flictos que se susciten entre los miembros de esta propia sociedad, para-
resolverlos en forma amistosa.

VII. Realizar, en general todas las operaciones, celebrar los-
contratos y ejecutar todos los actos necesarios para la mejor consecu____
ción de los fines que se persiguen, buscando siempre el perfeccionamiento
de la organización económica y social, así como el progreso económico, in-
telectual y moral de sus miembros.

La organización de la sociedad colectiva tal como se estipula en
el acta citada es similar a la de cualquier sociedad de crédito ejidal. -
La asamblea general, que es la autoridad máxima, deberá convocarse cada -
dos meses en sociedades de menos de 50 miembros, y cuatro veces al año en
sociedades más numerosas. Todos los asuntos deberán decidirse por simple
mayoría, excepto cuando se enmienden los estatutos o se disuelva la socie-
dad, en cuyos casos se requerirá un 80% de los votos de todos los miem---
bros. Además de las funciones regulares de elegir a la comisión de admi-
nistración y a la junta de vigilancia, conocer y discutir sus informes, -
admitir y expulsar miembros; también considerará y revisará o aprobará to-
das las solicitudes de crédito, los planes de operaciones y proyectos de
la comisión, y aprobará todas las operaciones que excedan de determinada-
suma. Todas estas funciones no vienen al caso en las sociedades indivi--
duales, en las que los planes de operaciones se formulan sobre bases indi-
viduales. La opinión del banco es solicitada en todos los asuntos impor-

tantes.

La comisión de administración es el cuerpo ejecutivo, y uno de sus miembros, el socio delegado, lleva la firma legal de la sociedad y es responsable de todas las operaciones que se realicen. Las funciones de la comisión y las de la junta son similares a las del ejido individual, pero el campo real de actividades y sus responsabilidades inherentes son mucho más amplias, debido a que dirigen y administran toda una empresa -- productiva. El acta constitutiva estipula la creación de una tercera comisión, la de control que puede elegirse en forma conveniente a petición de la asamblea general para examinar cualquier irregularidad particular -- que hubiera sido cometida por cualquiera de los dos cuerpos representativos.

Los libros y registros contables deberán encargarse a un contador, y la dirección técnica de todas las operaciones al jefe de zona designado y pagado por el Banco Nacional de Crédito Ejidal. Los cuerpos directivos de la sociedad tienen en todo tiempo la facultad de examinar y revisar sus actividades. Generalmente se agrupan varias sociedades bajo la autoridad de un contador o jefe de zona.

Se integrará un fondo social con el 5% de los productos brutos de todas las cosechas obtenidas. También se estipula la formación de un fondo de reserva, que se constituirá con el 25% de todas las utilidades líquidas, hasta que alcance un monto igual al producto de las operaciones anuales de la sociedad, y que sirve como un fondo de seguridad frente a posibles pérdidas de las cosechas. La cooperativa de consumo y de cualquier otro servicio que se establezca, formarán su propio fondo social independiente e indivisible.

Todos los miembros deberán participar en el trabajo colectivo de la sociedad, recibiendo un anticipo semanal por las labores que hubieran desarrollado, de acuerdo con las cuotas específicas que se deciden en cada caso. Al finalizar el año, el beneficio social será distribuido en -- proporción al trabajo aportado por cada miembro, principio de trabajo -- ratificado por la nueva Ley Federal de Reforma Agraria en su artículo 141.

Con la aprobación del banco, la sociedad puede contratar los ser vicios técnicos y administrativos del personal necesario para desarrollar mejor las actividades de la sociedad. En este caso además del anticipo-regular también ellos tendrán derecho a una participación del beneficio - final que resulte de la actividad en la que ellos participaron, pero sin- que disfruten de ninguno de los demás derechos y obligaciones de los --- miembros.

Esta era la estructura de la sociedad colectiva, tal como la --- previa el acta constitutiva que sirvió de base común a las sociedades co- lectivas cuando éstas se fundaron en el período 1936-38. Se esperaba -- que cada sociedad elaborara su propio reglamento interno para gobernar - hasta el último detalle y con claridad el buen funcionamiento del sistema. En la mayoría de los casos, tales reglamentos no han sido elaborados de - manera sistemática, habiéndose adoptado ciertas medidas para resolver pro- blemas específicos a medida que surgieran en la práctica, aprobadas en -- las discusiones de los cuerpos directivos y en las reuniones de la asam- blea general y autorizadas (unas veces explícitamente, y otras veces táci- tamente) por los representantes del Banco Nacional de Crédito Ejidal. En ocasiones el proceso se invertía, y el banco era el que fijaba las normas

y las sociedades quienes las segufan.

c. Funcionamiento

La persona encargada de toda la administración es el socio delegado, electo de entre los miembros de la comisión de administración. Todos los pagarés de la sociedad deben llevar su firma, así como la del Presidente de la junta de vigilancia. También representa a la sociedad en todos los asuntos legales.

El trabajo agrícola en sí está a cargo de un jefe de trabajo, -- quien es uno de los miembros de la sociedad, nombrado por la asamblea general, y que tiene a su cargo todo el trabajo de campo, su organización y distribución.

El plan general de trabajo u operación se formula conjuntamente por los cuerpos directivos, el jefe de la zona del banco o su ayudante, y el jefe de trabajo. Algunos de los miembros desempeñan labores permanentes en actividades esenciales, tales como mecánicos, tractoristas, almaceneros, etc. El resto se divide en grupos por regla general de 10, encabezados por un "capitán". El jefe de trabajo señala las labores que debe desempeñar cada grupo, comúnmente por semana o por día y es responsable de ver que se ejecuten en la forma debida, llevando un registro de -- los socios y firmando sus tarjetas en las que se apunta la cantidad y la base de trabajo hecho por cada miembro. También tiene la responsabilidad de distribuir el equipo, la maquinaria, los animales de trabajo y el agua, así como de vigilar los movimientos de materias primas. Al terminar la -

semana se hace el cómputo de los días trabajados, lo que comprueba el representante local del banco, y estos datos se mandan a la agencia junto con las demás notas y pagarés, firmados por las autoridades de la sociedad, - así como las requisiciones de los materiales que sean necesarios. Con estos documentos, el banco entrega las cantidades correspondientes, haciéndole el cargo a la cuenta de la sociedad. Los anticipos se pagan a cada miembro, de acuerdo con sus tarjetas de labores. Por aquellos insumos -- que maneja directamente el banco, como fertilizantes y semillas, la sociedad recibe una orden para que el almacén del banco les entregue la cantidad especificada, cuyo valor también se cubre con un pagaré. Las cantidades solicitadas (ya sea en efectivo o en especie) deben coincidir con las señaladas en el calendario de operaciones aprobado conjuntamente por el banco y por la sociedad a principios de año.

El almacenista es la persona encargada del equipo móvil y de las pertenencias de la sociedad. Estas incluyen maquinaria, herramientas, -- combustibles y lubricantes, forrajes, fertilizantes y semillas. Debe llevarse un control exacto del inventario, e informar regularmente al jefe de trabajo y al jefe de zona del banco sobre el uso que se le haya dado, - incluyendo el trabajo ejecutado por los tractores y el combustible consumido, así como los servicios de otros equipos, y de los animales de trabajo. Las requisiciones de materias primas y por equipo se adjuntan a la solicitud semanal de fondos que se manda al banco.

De igual manera, otros miembros tienen a su cargo los corrales, - la maquinaria y otros servicios que pueden existir; y todos ellos deben presentar informes periódicos al socio delegado y a los funcionarios locales del banco. En donde se llega a organizar una tienda cooperativa de -

consumo, el encargado de ella queda también bajo la vigilancia estrecha - de los representantes de la sociedad y del banco.

Uno de los principales problemas a que se enfrentaron las sociedades desde un principio fue la falta de "disciplina colectiva" y de obediencia a los miembros electos para ocupar los puestos ejecutivos.

Qué parte de ésto es innato al campesino mexicano, y qué tanto es el resultado de haber estado durante siglos en un estado de semiesclavitud que no han logrado arrancar la educación insuficiente e inepta; es todavía cuestión que se discute. Sea como fuere, explica las dificultades con que se ha tropezado en la administración de las sociedades colectivas, con funcionarios ejecutivos electos entre los miembros. En estas circunstancias, no sólo resultaba casi inevitable sino hasta inconveniente que - el Banco Nacional de Crédito Ejidal interviniese como entidad extraña con poder y autoridad reconocidos. Los funcionarios bancarios ocupan posiciones clave en la estructura entera. Buena parte del éxito o del fracaso - de la sociedad depende de sus cualidades personales y de las opiniones -- que abriguen respecto de la colectivización. Estas opiniones, a su vez, - no son del todo independientes de las corrientes políticas ocultas que se manifiestan en la capital.

Pero al mismo tiempo, esta situación también invita a que interfirieran otros agentes externos, de naturaleza política más bien que de índole económica o técnica, que a su vez ejercen autoridad y presión que no siempre auspician el desarrollo normal de las sociedades.

4.2.3. El ejido semicolectivo

Un ejido es considerado como sociedad semicolectiva, cuando una parte del trabajo agrícola se realiza de manera colectiva y la otra individualmente; por ejemplo, cuando las labores de arar y preparar el suelo se hacen en común, y la siembra individual. Se considera también como semicolectivas aquellas sociedades en donde una parte de la tierra se trabaja en forma individual y la otra en forma colectiva.

En este tipo de sociedad cada uno de los miembros es responsable de la producción de su parcela particular y recibe crédito por ella.

El término "semicolectivo vertical" se aplica a los sociedades en donde sobre la misma extensión de tierra parte del trabajo se realiza en común y parte en forma individual.

Cuando una parte de la tierra se cultiva en común y otra parte en parcelas individuales se le llama "semicolectivo horizontal".

Los ejidos semicolectivos se encuentran bajo la misma reglamentación que los antes mencionados.

4.3. Situación actual. Aspectos externos e internos

En México, así como en la mayor parte de la América Latina y los países en vías de desarrollo, la cooperación se inició por iniciativa gubernamental, creando instituciones llamadas a originar fomentar y orientar

a las cooperativas, descendiendo este movimiento hasta los estratos bajos, es decir camina de "arriba hacia abajo". Pero la dificultad principal radica en la efectiva ejecución de los planes, pues dadas las condiciones de falta de preparación de los campesinos, no basta con trazar planes, por muy elaborados y detallados que éstos sean. El personal encargado debe mantener contacto directo con los cooperativistas, impartir guía y orientación a nivel local, resolver los problemas cotidianos, y sobre todo garantizar que no se cometan abusos ni prive la corrupción. Esta intervención debe perdurar hasta que los campesinos puedan hacerse cargo de su sociedad, lo que generalmente tarda más tiempo del esperado.

Sin embargo, es importante no culpar a la incapacidad y falta de preparación del campesino como causas del fracaso de los distintos intentos de cooperación que se han realizado. Es necesario prepararlos previamente para que constituyan una base fértil para las nuevas ideas, de modo que aún cuando no sean capaces de iniciar y ejecutar la cooperación por sí mismos, por lo menos respondan al llamado y empeño oficiales. Aún cuando no siempre se cuenta con un campesinado receptivo y cooperador, es necesario por lo menos intentar el objetivo, mediante el uso adecuado de todos los elementos complementarios.

Durante la época más activa del movimiento colectivo en México, se consiguió la participación entusiasta y efectiva, tanto del sector público, con decretos presidenciales para solucionar problemas específicos de la Laguna, el Yaqui y proporcionando los recursos institucionales y materiales necesarios, como de la masa campesina, en la que la confianza y respeto a un dirigente popular provocó el inicio de un verdadero movimiento social al que se adhirieron con entusiasmo.

Así nos encontramos con que en las regiones consideradas de importancia para la economía nacional, la cooperación agrícola recibió durante ese período, el máximo apoyo y estímulo del Gobierno y del Banco Ejidal, constituyéndose la explotación colectiva en el núcleo de las sociedades de finalidades múltiples allí establecidas. En otros lugares en cambio, el problema no se atacó en una forma tan integral, se siguió la línea de menor resistencia, y desde el punto de vista administrativo la más fácil: dividir al ejido y dejar que cada ejidatario cultivara su parcela por su cuenta.

Más tarde, tan pronto como las colectivas comenzaron a perder el firme respaldo y posteriormente aún a enfrentarse a la hostilidad abierta de los dirigentes públicos no solo la colectiva decayó, ella también marcó la decadencia de las cooperativas de mercado y de servicios que en teoría, por lo menos debían haber seguido funcionando. No sólo perdieron el apoyo del gobierno, sino también la simpatía del público y la guía de dirigentes competentes.

Por otro lado, en cuanto a los factores internos observamos que el cultivar en común la tierra es la fase de cooperación agrícola más natural y comprensible para el campesino mexicano, que tiene una larga tradición de propiedad y cultivo en común, y que estaba acostumbrado a trabajar en equipo en la Hacienda. Los principios del crédito cooperativo o de una sociedad de compra-venta son extraños a su espíritu, que no siempre entiende los principios implícitos y no confía en ellos, por que suponen la posibilidad de abusos o de mala aplicación. Este punto sin embargo como todos los relativos a los rasgos innatos del campesino incluyendo la cuestión de

que si es individualista o cooperativista por naturaleza, son muy discutibles.

De todas maneras, parece que la implementación y cooperación de una cooperativa de crédito o de venta, se vuelve fácil si se presenta como parte integral de la agricultura colectiva. Por otra parte, ello requiere un esfuerzo público tanto en personal como financiero que no será apreciablemente mayor del necesario para establecer y guiar genuinas cooperativas de servicio de crédito en ejidos parcelados. En consecuencia, sería preferible y quizá también más viable iniciar un programa vigoroso de cooperación integral que se apoye, por lo menos en sus etapas iniciales, en la explotación colectiva.

Las sociedades cooperativas de crédito que funcionaban dentro de los ejidos, fueron creadas con el objeto de dar solución a los obstáculos que ponían los bancos para otorgar crédito a los agricultores en pequeño. Es decir, evitar por un lado los altos costos administrativos que suponía el atender a un gran número de clientes relativamente pequeños, dispersos en extensas superficies y por el otro, proveer de las garantías adecuadas, que la mayor parte de los pequeños propietarios y ejidatarios individuales no podían ofrecer para el préstamo solicitado, principalmente debido a los grandes riesgos e incertidumbres inherentes a la producción agrícola.

En la práctica, el Banco Ejidal opera directamente con el ejidatario individual, debido a que la sociedad como tal no podía obtener una recuperación satisfactoria de las deudas en que incurrieran los miembros. El procedimiento que siguen es por lo regular entregar la cosecha direc-

tamente al banco o a un almacén conectado con él; el banco deduce todas las deudas pendientes de la cantidad obtenida de la venta de la cosecha y al campesino se le abona el saldo.

En el ejido colectivo la operación de crédito en las mismas condiciones, permite una considerable economía de escala derivada principalmente del ahorro en papeleo y en el control directo del uso que se hace de cada préstamo, incluyendo la supervisión y control de cosechas, maquinaria, etc., si el banco fuera a realizar todas las funciones que se le atribuyen, las economías implícitas serían aún más significativas. La eficiencia en la evolución correcta de cada situación individual y la adecuación y oportunidad en la provisión de los fondos necesarios, sería mucho mejor al trabajar con ejidos colectivos como unidad, en lugar de miles de ejidos individuales.

En cuanto a las garantías que un campesino puede ofrecer, tenemos las siguientes:

1. La tierra, que en el caso del ejidatario no resulta pertinente ya que ésta no puede enajenarse de ninguna manera.
2. Dando en prenda a las cosechas, el equipo, o ambos.
3. Garantizando el préstamo con el capital propio de la sociedad.
4. Ofreciendo la responsabilidad solidaria ilimitada de todos los miembros de la sociedad.

Las cooperativas de crédito de todo el mundo se basan generalmente en las formas tres y cuatro.

Sin embargo, el hecho de que los préstamos sean operados por separado con cada ejidatario, también lo hace individualmente responsable de ellos. La cláusula de responsabilidad ilimitada rara vez se aplica, aún cuando la sociedad esté legalmente registrada como tal. Por otra parte, el acta constitutiva de la sociedad colectiva la establecía invariablemente como de responsabilidad ilimitada. Sea como fuere, mientras la sociedad cultiva la tierra colectivamente, las pérdidas en que se incurra en última instancia se reparten entre todos los miembros, de modo que en la práctica se ha cumplido con el principio. En las regiones más importantes, incluyendo La Laguna y el Yaqui, se aplica en la actualidad la responsabilidad solidaria también en las sociedades semi-colectivas.

El fondo social debía también constituir garantía de los préstamos recibidos por la sociedad. Se esperaba que el fondo aumentaría, en todas las sociedades de crédito, tanto individuales como colectivas y que acabaría por substituir a los recursos adoptados por el Banco Ejidal. Pero como en la mayor parte de los casos, sólo las sociedades colectivas lograron acumular fondos de alguna magnitud. También aquí, la meta vislumbrada para todas las sociedades de crédito iba siendo alcanzada, hasta cierto punto por las colectivas únicamente.

Por ésto, podemos concluir que el ejido colectivo presenta varias ventajas en lo que toca a la eficiente operación del crédito y a la labor de extensión y de educación que debía acompañarla, la cual no se en--

cuenta en las condiciones que actualmente guarda el ejido individual.

En cuanto al mercado, encontramos que nuevamente es el ejido colectivo el que proporciona un marco adecuado para el mercado cooperativo.

De éste, pueden distinguirse cinco etapas:

1. La estandarización.
2. Manejo y transporte
3. Elaboración
4. Venta de la producción
5. Compra de insumos

La estandarización del producto, es en realidad parte todavía - del proceso de labranza. Aumenta considerablemente el valor de los cultivos industriales como el algodón y la caña de azúcar y el de las cosechas comerciales tales como el trigo y el arroz. Tiene poca aplicación en el caso del maíz o del frijol cosechados para el autoconsumo; requiere destreza, conocimiento, equipo especial, con insumos costosos y en muchos casos - el cultivo sistemático de extensas superficies. El aumento en los precios y en el ingreso neto que puede obtenerse, la mejor calidad y el llenar normas internacionales es sumamente importante. En algunos casos el producto no podrá ser colocado en el mercado si no llena ciertos requisitos básicos (ésta fue una de las razones principales para la implantación del sistema-colectivo en la región algodonera de la Laguna).

El manejo y transporte incluye la clasificación del empaque y el transporte del producto. El manejo apropiado afecta el valor recibido por el producto final, tanto como el cultivo adecuado y es prácticamente otra fase del mismo proceso colectivo. Es determinante en el caso de las hortalizas, frutales y productos animales, cuyo precio se determina en gran medida por la forma en que se lleve al mercado (es una de las razones por las que el agricultor individual con frecuencia prefiere disponer de su cosecha "en la puerta del predio").

La elaboración y transformación de los productos requiere la operación de equipo y plantas industriales sumamente especializadas que sólo pueden realizar los agricultores en gran escala.

La cuarta etapa, supone complejas relaciones comerciales con mercados nacionales e internacionales. En consecuencia, ya sea que la cosecha se sujete a la elaboración local (leche, algodón), o no (trigo, huevos), los campesinos en pequeño por lo regular se tienen que enfrentar a un monopolista o acaparador que compra sus productos con gran ventaja para sí mismo. Esta situación ha dado un fuerte impulso a la aparición de cooperativas en el campo del mercadeo en un intento exitoso por superar una estructura de mercado definitivamente desfavorable para el agricultor individual.

Durante el régimen de Cárdenas, las primeras dos etapas estuvieron a cargo de la sociedad colectiva; en lo que toca a las dos últimas (la transformación y la venta), los métodos difirieron de una a otra región y de un cultivo a otro. La resistencia de los hacendados de La Laguna fué muy fuerte; durante mucho tiempo no perdieron las esperanzas de

que los ejidos resultaran incapaces de mantener la producción de algodón, y de que la tierra les sería finalmente devuelta. La tendencia se orientó a que los ejidos poseyeran sus propias despepitadoras. En otras partes expropiadas posteriormente se procuró la cooperación de los propietarios - afectados. En Michoacán (arroz) fué comprada la hacienda con todo su equipo y se organizaron los ejidos en dos grandes unidades. En Los Mochis (caña de azúcar) la United Fruit Co. cooperó con los nuevos ejidos y se llegó a un acuerdo especial con la compañía que continuó operando el ingenio, elaborando la caña ejidal y proporcionando trabajo complementario a los ejidatarios.

La razón para que los ejidos posean su propia planta es de que absorban ellos mismos las utilidades que consideran excesivas, tengan un mejor control del mercado y cumplan con la necesidad de proveer fuentes complementarias de empleo para sus miembros. Desgraciadamente, se sobrestimó la importancia de estos dos factores al mismo tiempo que se substituyó el problema administrativo, y al aparecer en años posteriores la corrupción y el abuso, el Banco Nacional de Crédito Ejidal se vió obligado a intervenir y hacerse cargo de las plantas.

Con respecto a la venta del producto final, se crearon en los años cuarentas, uniones de sociedades que desempeñaron un papel muy importante, pero posteriormente el banco se hizo cargo de estas funciones y su departamento comercial ha estado vendiendo una gran parte de la producción de los ejidos desde entonces. Entre otras cosas, el control directo de las ventas por parte del banco también constituye una garantía de las deudas pendientes, que automáticamente se deducen del ingreso bruto recibido por cuenta de cada uno de los ejidatarios o de la sociedad colectiva.

Lo mismo se aplica en el caso de la compra-venta de materias primas e insumos. El banco trata de reducir los préstamos en efectivo a un mínimo y prefiere, cada vez que ello es posible, anticipar insumos en especie. Así se entregan fertilizantes, semillas, insecticidas, etc. directamente por el banco o por los almacenes afiliados y se cargan a la cuenta del prestatario. En esta forma se controlan los precios y la calidad de los insumos.

Se esperaba que la sociedad ejidal y sus organizaciones auxiliares acabarían por reemplazar el Banco Ejidal en todas sus funciones, incluyendo el crédito; pero en realidad sucedió lo contrario, el banco se hizo cargo gradualmente de las funciones que al comienzo se creían jurisdicción exclusiva de la sociedad.

Actualmente pues tenemos que el Banco Nacional de Crédito Ejidal está a cargo de muchas operaciones de mercadeo por cuenta de sus clientes ejidales, ya sean individuales o colectivos. Sin embargo, no todas las fases pueden ser supervisadas por el banco; ni tampoco se atiende a todos los cultivos y a todas las regiones. Dado que la cooperativa de mercadeo no ha florecido, el ejido colectivo constituye hoy día la más viable alternativa del banco en ese campo y ofrece, aún en la estructura actual en la que el banco se encarga de esa actividad, ciertas ventajas sobre el ejido individual.

C O N C L U S I O N E S

PRIMERA: La presencia en el agro mexicano de un fenómeno político, económico social, como lo es el minifundio,* que en nuestros días alcanza grandes proporciones y que provoca mínima productividad - en el campo y por consiguiente el excesivo desplazamiento rural - que excede a la capacidad de absorción en los sectores no agrícolas, produciendo desocupación y la necesidad creciente no satisfecha de nuevos empleos; origina la necesidad forzosa de buscar la manera de crear unidades económicas de explotación, a través - de la asociación de estas pequeñas propiedades ejidales o no - ejidales, en cooperativas, que a su vez les permita satisfacer - correcta y adecuadamente su necesidad de crédito, tecnificación - y mercadeo.

SEGUNDA: Una de las medidas más efectivas para lograr el desarrollo - agrícola es el establecimiento de sociedades cooperativas, que - permitan el aprovechamiento integral de los recursos de la -

* En parcelas ejidales son minifundios 678 de 1,500 (miles de predios) - o sea el 45%, con predios que varían desde 1 ha. o menos, a 4 has. En - parcelas no ejidales, son minifundios 929 de 1000 (miles de predios) o sea el 93%, con predios de 5 has. ó menos. (censo de 1970)

comunidad agropecuaria y que hagan posible la adquisición y uso-económico de los factores tecnológicos progresistas, vedados por su alto costo a los pequeños productores aislados que elaboren como complemento de una producción acrecentada, la posibilidad de acciones mercantiles que procuren los mejores precios, mediante la oferta de grandes volúmenes de productos, sin precipitaciones y premuras, corrigiendo así la desequilibrada distribución de los ingresos agropecuarios arrebatados en proporción importante a los campesinos aislados por prestamistas y comerciantes. - Estas sociedades significan una nueva forma de vida armoniosa y capaces de promover vigorosamente el progreso social y cultural de las comunidades agrarias.

TERCERA: El establecimiento de cooperativas agrícolas en el país no debe obedecer a lineamientos rígidos de países más adelantados, aunque en esos lugares hayan tenido éxito, sino que por el contrario, deben crearse instituciones que se ajusten a la idiosincrasia nacional y que aquéllos no sean moldes fríos de aplicación - en lugares, condiciones y resultados distintos.

CUARTA: Como resultado inmediato del movimiento cooperativo agrícola en México, tenemos al ejido individual y colectivo reglamentados en nuestra legislación mexicana por la Ley Federal de Reforma Agraria.

QUINTA: Los ejidos colectivos por lo general han sido más eficientes - que los individuales en aquellas regiones en donde la dotación de recursos favorecía un tipo de agricultura más intensiva y sí

comunidad agropecuaria y que hagan posible la adquisición y uso-económico de los factores tecnológicos progresistas, vedados por su alto costo a los pequeños productores aislados que elaboren como complemento de una producción acrecentada, la posibilidad de acciones mercantiles que procuren los mejores precios, mediante la oferta de grandes volúmenes de productos, sin precipitaciones y premuras, corrigiendo así la desequilibrada distribución de los ingresos agropecuarios arrebatados en proporción importante a los campesinos aislados por prestamistas y comerciantes. - Estas sociedades significan una nueva forma de vida armoniosa y capaces de promover vigorosamente el progreso social y cultural de las comunidades agrarias.

TERCERA: El establecimiento de cooperativas agrícolas en el país no debe obedecer a lineamientos rígidos de países más adelantados, aunque en esos lugares hayan tenido éxito, sino que por el contrario, deben crearse instituciones que se ajusten a la idiosincrasia nacional y que aquéllos no sean moldes fríos de aplicación en lugares, condiciones y resultados distintos.

CUARTA: Como resultado inmediato del movimiento cooperativo agrícola en México, tenemos al ejido individual y colectivo reglamentados en nuestra legislación mexicana por la Ley Federal de Reforma Agraria.

QUINTA: Los ejidos colectivos por lo general han sido más eficientes que los individuales en aquellas regiones en donde la dotación de recursos favorecía un tipo de agricultura más intensiva y sí

ocuparon una posición inferior en las regiones de ingresos bajos. Independientemente de que con el retiro del apoyo público, que fue bien notorio en los años cuarentas después del régimen del presidente Cárdenas, no llegaron a la solidez que les era necesaria, para que abandonados a su suerte se pudieran valer por sí mismos.

SEXTA: El movimiento cooperativo agrario en México si bien ha tenido resultados positivos, éstos se han visto frenados por diferentes causas, entre ellas las más importantes han sido:

1. Falta de educación en el elemento integrante y por consiguiente desconocimiento del objeto y actividad social de la institución.
2. Corrupción y deshonestidad de las partes otorgantes del crédito y los órganos ejecutivos del ejido.
3. A la intromisión de la política en su sentido negativo, de arriba hacia abajo; mediante pugnas entre facciones que buscan el apoyo de la población ejidal.

SEPTIMA: En la educación de los campesinos debe figurar principalmente la enseñanza cooperativa, con el objeto esencial de crear mediante este medio la "disciplina colectiva"; el conocer las metas sociales de la cooperativa y el intervenir activamente en la obtención de las mismas, debe ser producto inmediato de esa disciplina. Este largo proceso educativo debe conducir a la dirección autónoma y autosuficiente de los mismos campesinos, es decir, que se debe procurar su paulatina emancipación de la tutela

estatal, ensanchando las bases cooperativas de sus actividades - con escuelas e instituciones de ayuda social.

OCTAVA: Para lograr esta actividad es necesario que las instituciones pú-
blicas le faciliten al campesino mejor información sobre los ser-
vicios que prestan, los trámites que se deben seguir, los adelan-
tos técnicos que existan y en general toda una gama de técnicas-
y procedimientos que son indispensables para el trabajo agrope-
cuario.

NOVENA: Se requiere de un auxilio adicional por parte del gobierno a es-
tas clases de organizaciones, sobre todo en lo que se refiere a
la máxima cobertura de la infraestructura económica, para facili-
tar así las comunicaciones con los mercados, la disposición de
fuerza eléctrica para casos de industrialización y la obtención-
del agua necesaria a los cultivos.

DECIMA: Para lograr el desarrollo efectivo de las organizaciones coopera-
tivas, se requiere la creación de organismos centrales de carác-
ter nacional, estatal y regional, que permitan desempeñar las --
funciones de mercadeo, crédito, producción etc., de manera efi-
ciente y sobre todo económica.

UNDECIMA: Los campesinos unidos en asociaciones con fines determinados, -
pueden encontrar nuevas soluciones, como por ejemplo: financia-
mientos para crear fuentes de trabajo dentro del sector agrope-
cuario o fuera de él. La organización cooperativa deberá de ir-
acompañada de otros medios de promoción y de política agrícola,

sin las cuales, sus efectos serán muy limitados y relativos.

B I B L I O G R A F I A

1. Alvear Acevedo, Carlos "Historia de México". Editorial Jus. México, 1960.
2. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Texto vigente, Editorial Porrúa.
3. Davis, Ralph C. "The Fundamentals of top Management" Harper and Bros, New York, 1951.
4. Delgado, Oscar "Reformas Agrarias en la América Latina, procesos y perspectivas". Fondo de Cultura Económica, México, - 1965.
5. Durán, Marco Antonio "El Agrarismo Mexicano". Siglo XXI-Editores, México 1967.
6. Eckstein, Salomón "El Ejido Colectivo" Fondo de Cultura Económica, primera edición, México, 1966.
7. Eckstein, Salomón "El Marco Macroeconómico del Problema Agrario Mexicano". Documento Preliminar. Centro de Investigaciones Agrarias, México, 1968.
8. García Cuevas, Raúl "La Materia Agraria y sus Proyecciones en diversos países y sistemas". Tesis Facultad de Derecho, México, - 1972.

9. González Ramírez, Manuel "La Revolución Social de México". - tomo I, las Ideas, La Violencia, Fondo de Cultura Económica, México, 1960.
10. Guerra Cepeda, R. "El Ejido Colectivizado en la Comarca Lagunera". Banco Nacional de Crédito Ejidal. México, 1939.
11. Kalb Ortíz Rubio, M. "Reforma Agraria en América Latina, - Estudio Jurídico Económico". Tesis-Facultad de Derecho, México, 1968.
12. Ley Federal de Reforma Agraria. Texto Vigente.
13. López Rosado, Diego "Problemas Económicos de México". - tercera edición. UNAM 1970.
14. Mendieta y Núñez, Lucio "El problema Agrario de México", Editorial Porrúa, México, 1968.
15. Messmancher, Miguel "El Desarrollo de la Comunidad Rural y la Vivienda Popular", Pensamiento-Político, Núm. 27, Vol. VII, Julio, - 1971, Editorial de Cultura y Ciencia Política, A. C.
16. Pear, Samuel "Manual de Cooperativas Agrarias en-Israel", Centro de Estudios Cooperativos y Laborales, Israel, 1966.
17. Preuss, W. Dr. "El Cooperativismo en Israel y en el Mundo", Centro de Estudios Cooperativos y Laborales, Israel, 1966.
18. Sheldon, Oliver "The Philosophy of Management", Sir-Issaac Pitman and Sons Ltd. London, - 1923.

19. Silva Herzog, Jesús "El Agrarismo Mexicano y la Reforma Agraria", Fondo de Cultura Económica, segunda edición, México, 1964.
20. Spriegel William R. "Industrial Management", John Wiley and Sons Inc., 5a. ed., New York, - 1955.
21. Terry, Geroge R. "Principios de Administración", Editorial Continental, S. A., décima - sexta edición, México, 1970.
22. Vasconcelos, José "Breve Historia de México", décima - edición, México, 1967.
23. Varios Autores. "Enciclopedia Británica", Universidad Chicago, Volumen 6.